



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

ACTA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL DIECISIETE (08-2017). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veintisiete minutos (09:27) del día miércoles diecisiete (17) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srta. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Audiencia a integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen ante el pleno para mostrar las credenciales que demuestran la legalidad del referido sindicato, y con la intención de solicitar al Consejo Superior Universitario, les ayuden a solucionar los conflictos que se han suscitado a través de los años, por lo que realizan las siguientes peticiones: **1.** Reajuste Salarial a todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin importar renglón de contratación, ya que como es del conocimiento de todos, el valor de depreciación de nuestra moneda conjuntamente con la pérdida de valor adquisitivo y la inflación que afecta la economía de nuestro país, son factores determinantes para considerar que luego de más de dos años sin reajuste salarial es necesario readecuar los salarios de los trabajadores universitarios por lo menos en un 10% que es el valor depreciado aproximadamente, o en su defecto un reajuste salarial de Q.1,000.00 de forma general. **2.** Equiparación salarial para todos los trabajadores por planilla, cambio de renglón de 031 a 011, pago de exceso de horario, esto en base a solicitudes que vienen planteándose como trabajadores en bloque organizado, de las cuales se encuentran ya propuestas de la Comisión Multiprofesional nombrada por el mismo C.S.U. por lo que actualmente existen trabajadores con las mismas funciones que muchos trabajadores contratados bajo el renglón 031 cuyo salario es en base al Manual de Puestos de la Universidad y los planilleros o personal contratado bajo esta condición del renglón 031 no reciben el mismo salario incumpléndose con el principio de IGUAL SALARIO A IGUAL TRABAJO. **3.** Puesta en vigencia del nuevo MANUAL DE CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS el cual desde hace más de cinco años se planteó un estudio y se tiene conocimiento que ya se encuentra en Secretaría para conocimiento del Consejo Superior Universitario. En definitiva solicitan resolver de manera integral, para que los trabajadores no sean objeto de malas prácticas. Asimismo manifiestan que desde hace más de un año que ya no han hecho manifestaciones y no se han tomado más medidas de hecho. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Ingeniero Electricista Otto Fernando Andrino González, Presidente de Junta Directiva del Claustro de Catedráticos de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Ingeniero Electricista Otto Fernando Andrino González, Presidente de la Junta Directiva del Claustro de Catedráticos de la Facultad de Ingeniería, quien se hace acompañar por el Ingeniero Civil Alfredo Enrique Beber Aceituno, Presidente de la Junta Directiva de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con el fin de informar los hallazgos imputados al sector docente, derivados de la última auditoría que se llevó a cabo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

por parte del personal de la Contraloría General de Cuentas a las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se imputaron hallazgos a más de 400 docentes de la institución, dentro de los cuales 20 son catedráticos de la Facultad de Ingeniería. Dichas acciones son amparadas por un nombramiento para realizar una "Auditoría financiera y presupuestaria" dentro de la cual los docentes fueron notificados con el hallazgo de "**Deficiente sistema de control de asistencia al personal**" por lo que plantean y solicitan la necesidad de hacer un pronunciamiento institucional ante el Contralor General de Cuentas, para que se establezcan los procedimientos que definan la política institucional, que deje claramente evidenciado el desempeño de las atribuciones del sector docente, que apoya la docencia, investigación y extensión en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como acciones definitivas a la problemática derivada de las auditorías que efectúa la Contraloría General de Cuentas al sector docente.

Asimismo, solicitan al Consejo Superior Universitario, las siguientes peticiones: "1. Que se proceda institucionalmente y a la brevedad posible a requerir a la Contraloría General de Cuentas la suspensión inmediata de las medidas que equivocadamente se pretenden deducir y efectuar a los docentes involucrados (casi cuatrocientos) por acciones totalmente erradas en un procedimiento que evidentemente escapa de las funciones y objetivos de la "Auditoría financiera y presupuestaria". 2. Que se establezca el control de asistencia del personal docente, tomando en cuenta la diversidad de tiempo de contratación (horas que varían de 1 a 8), la dificultad del parqueo, la falta de espacio físico para la adecuada realización de actividades de apoyo al estudiante, calificación de exámenes, preparación de clases y pruebas de evaluación, la masificación de los grupos que se atienden y demás situaciones, que como docentes debemos enfrentar para cumplir con nuestras funciones. 3. Que se termine de una vez por todas el acoso en todas sus manifestaciones (administrativo y político) que atenta contra la dignidad del sector docente que sí cumple con sus atribuciones y compromisos como trabajador san carlista, para que no se continúe deteriorando la calidad académica, que a pesar de las limitaciones institucionales los docentes comprometidos con nuestras funciones nos esforzamos para desempeñar nuestras obligaciones en la mejor forma posible.". Seguidamente, manifiestan su disposición en participar activamente en las acciones que se consideren necesarias para la conformación del documento que ampare la "Política Institucional que refleje el desempeño del Personal Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes:
a) Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica que la Srita Andrea Azucena Marroquín Tintí, solicitó se trasladara el Punto SEXTO, Inciso 6.1



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

para conocimiento de este Consejo Superior Universitario, en la próxima sesión, lo cual es aprobado por lo que se corre la numeración. **b)** A solicitud del Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, se retiran el Punto SEPTIMO, Inciso 7.3, 7.4, 7.7 y 7.8, por lo que se corre la numeración. **c)** A solicitud del M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Decano de la Facultad de Humanidades se retira el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.9 y solicita que previo a conocerlo el Consejo Superior Universitario, se traslade para su consideración ante el Foro de Decanos. **d)** Inclusión de los siguientes puntos: TERCERO, Inciso 3.4, 3.5 y 3.6; CUARTO, Inciso 4.4; SÉPTIMO, Inciso 7.9 al 7.12.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 07-2017.

2.1

Se procede a dar lectura al Acta No. 07-2017, la cual es aprobada sin enmiendas.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

DICTAMEN DAJ No. 002-2017 (07). Elección de Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el 24 de abril de 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 002-2017 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el 24 de abril de 2017.

ANTECEDENTES

El día 24 de abril de 2017, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, se llevó a cabo la elección de Vocal V ante la Junta Directiva de dicha Facultad.

En el Acta número 11-2017, de fecha 24 de abril de 2017, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que la votación se realizó en forma secreta y dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, consta en el Acta que en dicha elección se inscribieron cuatro estudiantes como candidatos a Vocal V, ante la referida Junta Directiva siendo los siguientes: Mynor Emilio Pineda Castellanos, carné 201015149; Ronald Adrián Barrios Méndez, carné 201015391; Carlos Hernández Méndez, carne 201042371 y Neydi Yasmine Juracán Morales, carné 200910404, verificándose que los candidatos cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en dicho evento.

Los resultados de la elección para Vocal V, ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, son los siguientes:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Mynor Emilio Pineda Castellanos	17 Votos
Ronald Adrián Barrios Méndez	58 Votos
Carlos Hernández Méndez	16 Votos
Neydi Yasmine Juracán Morales	100 Votos
Blancos	00 Votos
Nulos	07 Votos
Total de votos emitidos	198 Votos

La mayoría absoluta se estableció en 100 Votos

La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, procedió a calificar la elección de Vocal V, determinando que la estudiante **NEYDI YASSMINE JURACÁN MORALES, carné 200910404**, obtuvo la mayoría de votos y que además reúne las calidades para elegir y ser electa.

En virtud que se cumplió con las normas aplicables a dicho evento, específicamente los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala procede que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTA A LA ESTUDIANTE NEYDI YASSMINE JURACÁN MORALES, carné 200910404 como Vocal V, de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.** Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electa a la estudiante NEYDI YASSMINE JURACÁN MORALES, carné 200910404 como Vocal V de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía para el período de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.**

3.2 **DICTAMEN DAJ No. 003-2017 (07). Elección de Vocal Estudiantil Cuarto (IV) ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2017-2018.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 003-2017 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocal Estudiantil Cuarto (IV) ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 25 de abril de 2017, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó a cabo la elección de Vocal Cuarto (IV) ante la Junta Directiva de dicha Facultad, para el período 2017-2018.
2. En Acta número 07-2017, de sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, de fecha 25 de abril de 2017, en la parte



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

conducente hace constar que (...) ASUNTO: Reunión extraordinaria para presidir la ELECCIÓN DE VOCAL ESTUDIANTIL IV ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA 2017-2018. Primer Día. DESARROLLO: 1. Apertura de la Sesión. 2. Lectura Informativa. 3. Candidatos Participantes. 4. Procedimiento de la Elección. Resultados de la Elección. Cierre de la Sesión.

1. Apertura de la Sesión. Siendo las diez horas en punto (10:00 hrs.) y ubicados conforme a la convocatoria respectiva en el Auditorium (Aula Virtual), el Señor Decano, Dr. Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, declaró iniciada la reunión y el acto electoral con los miembros de Junta Directiva presentes (...).

2. Lectura Informativa. El Secretario de la Facultad de Arquitectura MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, dio lectura a la Convocatoria contenida en Punto PRIMERO, Inciso 1.1, subinciso 1.1.2 del Acta 02-2017 de sesión celebrada por Junta Directiva el 07 de febrero de 2017, convocatoria que se deriva de la transcripción del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 22-16 de fecha 07 de febrero de 2017 (...).

3. Candidatos Participantes. El Secretario de la Facultad de Arquitectura MSc. Arq. Publio Rodríguez Lobos, indicó a los presentes el nombre de los candidatos que conforme a la Convocatoria se inscribieron para la Elección de Vocal IV ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, siendo: NOMBRE María Fernanda Mejía Matías, CARNÉ 2013-15121, Inscrito el día: 23 de marzo de 2017. Dejando constancia que para efectos de la votación, serán tomados con votos válidos los que indique: cualquiera de los nombres o apellidos del candidato o cualquier combinación que determine la intencionalidad del voto. Junta Directiva, deja claro al conglomerado estudiantil y candidatos que con base a la convocatoria la presente elección es por persona y NO por planilla, ni agrupación estudiantil; por lo tanto no se admitirá voto alguno con esa distinción. Se procedió a verificar si los candidatos propuestos llenan los requisitos para la elección, comprobándose que todos cumplen con los Artículos (...).

4. Procedimiento de la Elección: Se procedió a realizar la votación conforme al procedimiento y convocatoria estableciéndose: tres mesas electorales en la Plaza Central del Edificio T-2, observándose el siguiente procedimiento (...), **en forma secreta**, el sufragante marcó el voto con el nombre de su candidato y depositó su voto en la urna electoral establecida para el efecto. La elección se desarrolló conforme la convocatoria (...).

5. Resultado de la Elección. Siendo las dieciocho horas con treinta minutos (18:30), constituyéndose los miembros de Junta Directiva en el salón T2-108, para llevar a cabo el escrutinio de la votación, en presencia de los delegados de los candidatos correspondientes, obteniéndose el siguiente resultado:

María Fernanda Mejía Matías	182	votos
Votos Blancos	26	votos
Votos Nulos	68	votos
TOTAL DE VOTOS	276	votos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Con base a los resultados obtenidos y según el Artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (mayoría absoluta 139 votos), **Junta Directiva declara provisionalmente electa a: María Fernanda Mejía Matías, carne 2013-15121** como **VOCAL ESTUDIANTIL IV** ante JUNTA DIRECTIVA de la FACULTAD de ARQUITECTURA, PERÍODO 2017-2018 **mientras el Consejo Superior Universitario** conoce el expediente de mérito de la presente elección **y ratifica el resultado y declara electa a la estudiante en mención 6. Cierre de la Sesión.** El Dr. Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, Decano, en nombre de la Junta Directiva, agradeció la participación en la presente elección a los participantes y felicitó a la única candidata a Vocal IV ante Junta Directiva. Dejando constancia de que enviará certificación del Acta al Honorable Consejo Superior Universitario, conforme al Artículo 65. Pasos Posteriores a la Elección del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que declare electa como **VOCAL ESTUDIANTIL IV** ante JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PERÍODO 2017-2018, **a la estudiante María Fernanda Mejía Matías, Carné 2013-15121**, dando así por finalizada la sesión y el Acto Eleccionario (...).

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y que se cumplió con las normas aplicables al evento electoral, específicamente los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala procede que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTA A LA ESTUDIANTE MARÍA FERNANDA MEJÍA MATÍAS**, Carné Universitario 2013-15121 **VOCAL CUARTO (IV)** de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período **2017-2018**, a partir de la toma de posesión. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electa a la estudiante MARÍA FERNANDA MEJÍA MATÍAS, Carné Universitario 2013-15121 como VOCAL CUARTO (IV) de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2017-2018, a partir de la toma de posesión.**

3.3

Transcripción del Punto SEGUNDO, del Acta No. 04-2017 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 4 de mayo de 2017, mediante el cual conocen el Recurso de Revisión y Elección de Director/a de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEGUNDO, del Acta No. 04-2017 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 4 de mayo de 2017, mediante el cual conocen el Recurso de Revisión y Elección de Director/a de la Escuela de Trabajo Social, mismo que indica: "La Junta Electoral Universitaria entra a conocer el Recurso de Revisión planteado por las Licenciadas Yesica Yojana Calderón Reyes y Edna Lucrecia Pérez Cruz, en contra de la Elección de Director de la Escuela de Trabajo Social y solicitan se anule la elección del sector



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

graduadas y que las mismas se vuelvan a realizar. Así mismo, se conocieron las Providencias Nos. 1486-10-2016 y 1589-11-2016, provenientes de la Secretaría General, con la cual envían documentación relacionadas con la Elección de Director de la Escuela de Trabajo Social y el DICTAMEN DAJ No. 010-2017 (04), de fecha 24 de marzo de 2017, proveniente de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Del análisis del caso, se concluye que la elección se efectuó los días 14 y 15 de octubre de 2016, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo reglamentado. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida; la Junta Electoral Universitaria, con base en el DICTAMEN DAJ No. 010-2017 (04), de fecha 24 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos; **ACUERDA:** 1) Declarar sin lugar **el Recurso de Revisión interpuesto** por las Licenciadas Yesica Yojana Calderón Reyes y Edna Lucrecia Pérez Cruz, en contra de la elección de Director de la Escuela de Trabajo Social del sector de egresados, en virtud que conforme a lo regulado en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el hecho de que se emitieran votos como colegiados provisionales en dicha elección, no constituye vicio fundamental que pueda producir la nulidad de la elección, así mismo, los votos de los egresados que votaron como colegiados provisionales no son determinantes para el resultado de la elección. 2) Aprobar la Elección de Director de la Escuela de Trabajo Social, en consecuencia declarar electa a la Licda. **Alma Lilian Rodríguez Tello, colegiada No. 4036.** 2) informar al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social que puede proceder a darle formal posesión del cargo a la electa, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo." Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado.**

3.4

Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita autorización para realizar las convocatorias de las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, correspondientes al segundo semestre del año 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud del Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, respecto a que se autorice realizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, correspondientes al segundo semestre del año 2017. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud realizada, **ACUERDA: Autorizar las convocatorias para realizar las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, durante el segundo semestre del año 2017, en consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.

3.5

Informe presentado por el Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en su calidad de Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, respecto a la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, informa que está presentando un análisis preliminar y que estará presentando el informe oficial en una próxima sesión del Consejo Superior Universitario, así mismo indica que hace aproximadamente ocho días concedió audiencia a integrantes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y que en la misma informaron sobre las acciones de amparo que se encuentran pendientes ante los tribunales de justicia, de las cuales el Consejo Superior Universitario ya tiene conocimiento. Asimismo, informa que del análisis del expediente, se deduce que para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se presentaron varios obstáculos uno de ellos fue respecto a la elección del cuerpo electoral de profesionales no catedráticos, la cual se vio interrumpida por varias acciones de amparo que aún no han concluido, encontrándose pendientes de la resolución final según consta en el informe presentado, también consta en el expediente la opinión que se anule todo el proceso y se lleve a cabo de nuevo sobre la base del problema de los amparos interpuestos y que varios electores estudiantiles ya están graduados y no pueden formar parte de ese cuerpo electoral; respecto a esta última situación los estudiantes se pronunciaron indicando no estar de acuerdo. Como consecuencia de lo anterior indica que aun siendo la universidad un ente autónomo pero sujeto a las normas constitucionales, es necesario concluir con el proceso de los amparos interpuestos y así poder determinar si el cuerpo estudiantil sigue completo, sino ésta sería la razón determinante para iniciar un nuevo proceso de elección.

Asimismo, indica que debido a que el proceso para elegir a los electores profesionales fue bloqueado producto de un amparo y que ese amparo fue revocado, sin embargo esta resolución ha generado una serie de amparos más que han interpuesto, lo que ha generado que no se pueda continuar con el proceso de elección. Por lo tanto, y para dar cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Superior Universitario, indica que estará presentando el informe final en una próxima sesión del Consejo Superior Universitario, tomando en consideración que aún están pendientes de resolverse los amparos interpuestos ante los tribunales de justicia. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado. 2. Conocer el informe final que presentará la Comisión de Asuntos Jurídicos, en una próxima sesión de este Órgano de Dirección. 3. Agradecer el trabajo de la Comisión y solicitarles continúen dando seguimiento al caso.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

3.6

Informe presentado por el Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, respecto al proceso de Elección de Director del Centro Universitario de Petén.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, respecto al proceso de Elección de Director del Centro Universitario de Petén, en su calidad de miembro de la Comisión Observadora nombrada por el Consejo Superior Universitario, en Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta No. 07-2017 de sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2017.

“ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE OBSERVACIÓN EN EL PRESENTE PUNTO:

Estando presentes, Dr. Gustavo Taracena, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Señor Carlos Enrique Gómez Donis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería. Señor Kevin Christian Carrillo Segura, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura. Siendo las 14:05 horas del día lunes 15 de Mayo de 2017, habiendo cuórum en el Consejo Directivo (5 miembros de 6), integrada de la manera siguiente: Joel Can, Representante Estudiantil; Daicy Godoy, Representante de egresados; Osmar Francisco Guzman, Representante Estudiantil; Sanchez, Representante de Docentes; Carlos Herman, Representante de Docentes y Silvia Lorenzo, Secretaria. Se da inicio al proceso eleccionario, se lee un PACTO DE CABALLEROS que firmaron los 3 candidatos para Director del Centro Universitario de Petén (CUDEP), documento adjuntado a este informe.

1. Siendo las 14:20 horas se da una discusión entre estudiantes por motivo del color y logo de una playera, la cual unos aseguran que se parecía al logo de un candidato y eran los mismos colores, a la cual la se dio la observación, si esta persona tendría otra playera y se podría cambiar que se hiciera para evitar conflictos.
2. Se dio la observación que ningún pacto de caballeros es superior a los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Se da el inconveniente de Egresados que no aparecen en el padrón electoral, exclama Silvia Lorenzo, Secretaria, que el padrón lo solicitaron al colegio de Humanidades, con una pequeña observación de la Comisión Observadora con asesoría jurídica se dice que no se le puede vedar el derecho al voto si este cumple con los Artículos de la Ley de Colegiación y se encuentre colegiado activo antes de la fecha de convocatoria a la elección. Consejo Directivo del CUDEP ACUERDA: Dejar votar a colegiados activos (con su constancia) y que cumplan los requisitos de la convocatoria,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

menos al listado enviado de parte del colegio de humanidades por el Lic. Alex Vinicio Molina Gordillo.

4. Varios estudiantes no aparecen en el padrón electoral, se dio la observación de que existe un Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se encuentra en la página www.registro.usac.edu.gt por cualquier duda que ellos tuvieran, y que culminar el proceso de inscripción es fundamental. Consejo Directivo del CUDEP ACUERDA: Dejar votar a estudiantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo que se avocaran a coordinación académica para verificar si se encontraban inscritos.

Siendo las 21:15 horas se da a conocer los resultados oficiales de parte de los señores miembros del Consejo Directivo quedando de la siguiente manera.

Para docentes:

Dr. Byron Milian	27
Ing. Henry Vásquez	35
Lic. Byron Contreras	5
Nulos	0
Blancos	0
Mayoría Absoluta	35

Ganador por mayoría: Ing. Henry Vásquez

Para Egresados:

Dr. Byron Milian	146
Ing. Henry Vásquez	234
Lic. Byron Contreras	12
Nulos	3
Blancos	0
Mayoría Absoluta	199

Ganador por mayoría: Ing. Henry Vásquez

Para Estudiantes:

Dr. Byron Milian	628
Ing. Henry Vásquez	790
Lic. Byron Contreras	228
Nulos	13
Blancos	1
Mayoría Absoluta	831

Ganador por mayoría: NINGUNO



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Luego se da a conocer a la población del CUDEP, los datos oficiales ya escritos anteriormente, y se anuncia la segunda vuelta para el cuerpo Estudiantil, a realizarse el día Martes 16 de Mayo de 2017.

Posterior a esto se concluye el primer día de elección, siendo ya día martes con 00:15 horas.

Para la segunda vuelta con las decisiones ya establecidas desde el día lunes se dan los resultados finales.

Para estudiantes:

Dr. Byron Milian	409
Ing. Henry Vásquez	809
Nulos	8
Blancos	1
Mayoría Absoluta	614

Ganador por mayoría: Ing. Henry Vásquez

Se informa que el nuevo Director electo es el Ingeniero Henry Vásquez Kilkan."

Asimismo, el Doctor Gustavo Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia informa que agradecieron el hecho de que el Consejo Superior Universitario se involucrara en el proceso de Elección de Director del Centro Universitario de Petén.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Agradecer a los integrantes de la Comisión por su participación en el proceso de Elección de Director del Centro Universitario de Petén.**

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

DICTAMEN DAJ No. 009-2017 (03). Donación de un bien Inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché, con una extensión de 3,759.227 metros cuadrados para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 009-2017 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Donación de un bien Inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché, con una extensión de 3,759.227 metros cuadrados para la Universidad de San Carlos de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

Guatemala, por parte de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché.

ANTECEDENTES

1- Certificación del acta de sesión número ochenta y tres guión dos mil dieciséis (83-2016) de fecha 13 de septiembre del 2016, en la cual se encuentra el Acuerdo que copiado literalmente dice: "II) Donar a título gratuito, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno propiedad de esta Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché ubicado en dieciséis avenida y quinta calle zona dos de este Municipio de Santa Cruz del Quiché, exclusivamente para la construcción y funcionamiento del edificio del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUSACQ-, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de la educación superior estatal en el Municipio, el Departamento y la región. II) El área donada asciende a la cantidad de cuatro mil metros cuadrados (4,000.00 m²) a desmembrarse de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, con sede en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, bajo el número 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché, conforme medidas y colindancias que obran en el plano de registro autorizado por el Ingeniero Civil: Leyzer Aurelio López Noriega, colegiado activo 11,424. III) La presente donación se estima con un valor de dos mil quetzales exactos (Q 2,000.00). IV) Se brinda un plazo de veinticuatro meses (24) a partir de la notificación (certificación) de la presente resolución, para que se realice la construcción del edificio en mención, caso contrario el terreno pasará nuevamente a formar parte de la propiedad de la Municipalidad del Municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché. V) Se faculta al señor Alcalde Municipal para que en representación de esta municipalidad, comparezca ante Notario Público a formalizar la donación mediante la escritura pública respectiva, para los trámites consiguientes ante el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango..."

2- Se adjunta al expediente Certificación extendida por el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, de fecha 26 de septiembre de 2016, de la finca 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché en la que aparece que el bien inmueble es propiedad de la Municipalidad del Municipio de Santa Cruz del Quiché

3- La Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles, de la Universidad de San Carlos de Guatemala traslada al Rector de esta Casa de Estudios Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, el expediente correspondiente, para que continúe con el trámite de aprobación por parte del Consejo superior Universitario.

4- Oficio Número. CGP.472.10.2016, de fecha 12 de octubre de 2016, de la Coordinadora General de Planificación por medio del cual el Arquitecto Erick



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Arnoldo Cifuentes Sánchez, informa de los resultados de la visita de campo realizada el día 05 de octubre de 2016 al bien inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché.

5- Oficio DUC.S. 1700-2016, de fecha 21 de octubre de 2016, por medio del cual el Auxiliar de Proyectos Alvin Vontayre Poitán Rodríguez, de la División de Servicios Generales, informa de la visita y concluye que el Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción considera FACTIBLE la donación del bien inmueble para que se conlleve la realización de una infraestructura apta.

6- Oficio Ref. Cedesyd 186-11-2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, por medio del cual el Ingeniero Kevin Waldemar Nufio Martinez, Profesional del Área de Estudios de Realidad Nacional y Desastres, emite opinión con efecto de determinar la viabilidad de la donación de un terreno para el Centro Universitario de El Quiché, estableciendo en el mismo no presenta una condición de riesgo evidente; por lo que cuenta con las condiciones necesarias para ser recibido en donación.

7- Certificación con fecha trece de febrero de 2017, de la Oficina del IUSI de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, en la que consta que conforme a los registros del SIAF y Servicios GL, el inmueble ubicado en la "16ª Avenida y 5ª calle zona 2", finca 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché, a nombre de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, no se encuentra inscrito en el IUSI (Impuesto Único sobre Inmueble) y según el Artículo 12 inciso 1 del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles dicha entidad se encuentra exento de pago del IUSI.

8- Certificación del acta número dieciocho guión dos mil diecisiete (18-2017) de fecha 21 de febrero del 2017, en la cual se encuentra el Acuerdo que copiado literalmente dice: "I) MODIFICAR el Punto SEGUNDO de la Sesión extraordinaria del Concejo Municipal, suscrita en el Acta 83-2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, por medio del cual dono a título gratuito, a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno propiedad de esta Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché, ubicado en dieciséis avenida y quinta calle zona dos de este Municipio de Santa Cruz del Quiché Departamento de Quiché, exclusivamente para la construcción y funcionamiento del edificio del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUSACQ-, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de la educación superior estatal en el Municipio, el Departamento y la región; II) La modificación consiste en que el área donada asciende a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS Y NO CUATRO MIL METROS CUADRADOS, como erróneamente se consignó, esto de acuerdo a la remediación que se hizo, de tal manera que son TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, los que deberá desmembrarse de la finca inscrita en el Segundo Registro de la propiedad, con



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

sede en la Ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, bajo el número 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché, conforme a medidas y colindancias que obran en el plano de registro autorizado por el ingeniero Civil: Leyzer Aurelio López Noriega, colegiado activo 11,424, lo demás a lo que se refiere dicho acuerdo continúa inalterable. III) La presente donación se estima con un valor de dos mil quetzales exactos (Q 2,000.00). IV) Se brinda un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la notificación (certificación) de la presente resolución, para que se realice la construcción del edificio en mención, caso contrario el terreno pasará nuevamente a formar parte de la propiedad de la municipalidad del municipio de Santa Cruz del Quiché. V) Se faculta al señor Alcalde Municipal para que en representación de esta municipalidad, comparezca ante Notario Público a formalizar la donación mediante la escritura pública respectiva, para los trámites consiguientes ante el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango".

Plano de registro autorizado por la Ingeniera Civil: Wendy Lopez Dubon, colegiado activo 6755.

9-Informe del Registro de Información Catastral, en la cual hace constar que a la fecha Departamento de Quiché, no es una zona en proceso catastral, por lo cual no pueden extender boleta de estado de fincas o predios, o certificado catastral, dado que no ha sido objeto de medición por esta institución.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Código Civil establece:

Artículo 1855. La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiera a otra a título gratuito.

Artículo 1857. El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma autentica.

Artículo 1862. La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

Artículo 1863. Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

Artículo 1873. La revocación de la donación perjudica a tercero desde que se presentare al Registro la Escritura, si se tratare de bienes inmuebles, y desde que se hiciere saber a los terceros o se publicare la revocación, si se tratare de otra clase de bienes.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monto mayor a (500,000.00) quetzales.

ANÁLISIS DEL CASO

1-Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, es propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de Propiedad como finca No. 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché, dicho bien inmueble se encuentra libre de gravámenes, limitaciones y anotaciones que puedan afectar los derechos de esta Casa de Estudios.

2-Que la Corporación Municipal Acordó en acta de sesión número ochenta y tres guion dos mil dieciséis (83-2016) de fecha 13 de septiembre del 2016, donar a título gratuito a la Universidad de San Carlos de Guatemala, un terreno propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché exclusivamente para la construcción y funcionamiento del edificio del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUSACQ- consistente en un terreno con una área de 3,759.227 metros cuadrados, que se desmembrara de la finca matriz con las medidas y colindancias siguientes: del punto cero al uno, noventa y tres grados, cincuenta y nueve minutos, veintinueve segundos, distancia: veintiocho punto trescientos setenta y cuatro, del punto uno al dos, cinco grados, cuatro minutos, dieciocho segundos, distancia: treinta punto trescientos treinta y tres, del punto dos al tres, noventa y cuatro grados, cinco minutos, treinta segundos, distancia: cincuenta y tres punto doscientos cincuenta y dos metros, del punto tres al cuatro, ciento setenta y ocho metros grados, veintisiete minutos, cincuenta y seis segundos, distancia: diecisiete punto cuatrocientos sesenta, del punto cuatro al cinco, doscientos sesenta y siete grados, veintisiete minutos, doce segundos, distancia: veintiocho punto doscientos diecisiete, del punto cinco al punto seis ciento setenta y nueve grados, treinta y un minutos, distancia: veintisiete segundos, cincuenta y un punto doscientos cincuenta y cuatro, del puntos seis al punto siete doscientos setenta y cuatro grados, treinta y un minutos, cincuenta y ocho segundos, distancia: sesenta punto seiscientos sesenta y ocho, del puntos siete al punto cero cinco grados, nueve minutos, cinco segundos, distancia: cuarenta punto ochocientos noventa y dos metros.

Que derivado de lo anterior, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación a título gratuito de la fracción del bien referido para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario;

El Consejo Superior Universitario, podrá aceptar la donación a título gratuito del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número: finca No. 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché, a nombre de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, con una área de 3,759.227 metros cuadrados, que se desmembrara de la finca matriz con las medidas y colindancias siguientes: del punto cero al uno, noventa y tres grados, cincuenta y nueve minutos, veintinueve segundos, distancia: veintiocho punto trescientos setenta y cuatro, del punto uno al dos, cinco grados, cuatro minutos, dieciocho segundos, distancia: treinta punto trescientos treinta y tres, del punto dos al tres, noventa y cuatro grados, cinco minutos, treinta segundos, distancia: cincuenta y tres punto doscientos cincuenta y dos metros, del punto tres al cuatro, ciento setenta y ocho metros grados, veintisiete minutos, cincuenta y seis segundos, distancia: diecisiete punto cuatrocientos sesenta, del punto cuatro al cinco, doscientos sesenta y siete grados, veintisiete minutos, doce segundos, distancia: veintiocho punto doscientos diecisiete, del punto cinco al punto seis ciento setenta y nueve grados, treinta y un minutos, distancia: veintisiete segundos, cincuenta y un punto doscientos cincuenta y cuatro, del puntos seis al punto siete doscientos setenta y cuatro grados, treinta y un minutos, cincuenta y ocho segundos, distancia: sesenta punto seiscientos sesenta y ocho, del puntos siete al punto cero cinco grados, nueve minutos, cinco segundos, distancia: cuarenta punto ochocientos noventa y dos metros, para la construcción y funcionamiento del edificio del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUSACQ, con un valor estimado de dos mil quetzales exactos (Q 2,000.00).

Aceptada la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de desmembración y donación de un bien inmueble, dicha desmembración se hará de la finca matriz No. 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché, propiedad de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, con una área de 3,759.227 metros cuadrados, con un valor estimado de dos mil quetzales exactos (Q 2,000.00), que pasará a propiedad de esta Casa de Estudios, asimismo, cumplir con obligaciones posteriores correspondientes.

La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada a la Corporación Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché y al Centro Universitario de Quiché de esta Universidad.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA**: a) **Aceptar la donación a título gratuito del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número: finca No. 1183, folio 146 del libro 7 del departamento de Quiché, a nombre de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, con una área de 3,759.227 metros cuadrados, que se desmembrara de la finca matriz con las medidas y colindancias siguientes: del punto cero al uno, noventa y tres grados, cincuenta y nueve minutos, veintinueve segundos, distancia: veintiocho punto trescientos setenta y cuatro, del punto uno al dos, cinco grados, cuatro minutos, dieciocho segundos, distancia: treinta punto trescientos treinta y tres, del punto dos al tres, noventa y cuatro grados, cinco minutos, treinta segundos, distancia: cincuenta y tres punto doscientos cincuenta y dos metros, del punto tres al cuatro, sienta setenta y ocho metros grados, veintisiete minutos, cincuenta y seis segundos, distancia: diecisiete punto cuatrocientos sesenta, del punto cuatro al cinco, doscientos sesenta y siete grados, veintisiete minutos, doce segundos, distancia: veintiocho punto doscientos diecisiete, del punto cinco al punto seis ciento setenta y nueve grados, treinta y un minutos, distancia: veintisiete segundos, cincuenta y un punto doscientos cincuenta y cuatro, del puntos seis al punto siete doscientos setenta y cuatro grados, treinta y un minutos, cincuenta y ocho segundos, distancia: sesenta punto seiscientos sesenta y ocho, del puntos siete al punto cero cinco grados, nueve minutos, cinco segundos, distancia: cuarenta punto ochocientos noventa y dos metros, para la construcción y funcionamiento del edificio del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CUSACQ, con un valor estimado de dos mil quetzales exactos (Q 2,000.00).** b) **Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que fACCIONE la Escritura Pública de desmembración y donación del bien inmueble correspondiente, asimismo, para que cumpla con las obligaciones posteriores.** c) **Notifíquese a la Corporación Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz del Quiché, Departamento de Quiché y al Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.2 **DICTAMEN DAJ No. 008-2017 (03). Donación de un bien Inmueble ubicado en Parcela B-53 Calle Asfaltada, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 008-2017 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Donación de un bien Inmueble ubicado en Parcela B-53 Calle Asfaltada, Municipio de Nueva Concepción,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

Departamento de Escuintla, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de la señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez.

ANTECEDENTES

El 08 de febrero de 2017, la señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez, se dirige por escrito a la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando su deseo real de donar a la Universidad de San Carlos de Guatemala sin condiciones un bien inmueble con numero de Finca 9140, Folio 140 del Libro 279E de Escuintla para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades, el bien inmueble se encuentran ubicado en Parcela B-53 Calle Asfaltada, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Escuintla, con un valor de Q. 1,000.00, adjuntando fotocopias y originales de los siguientes documentos:

- Certificación extendida por el Registrador General de la Propiedad del bien inmueble a donar, del cual se extrae lo siguiente: Finca 9140, Folio 140 del Libro 279E de Escuintla, con una extensión de 800.00 metros cuadrados, dicho bien inmueble inscrito a nombre de la señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez.
- Referencia DAJ No. 103-2017 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 08 de febrero de 2017 en la cual se informa a la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades que el Bien Inmueble ubicado en Nueva Concepción Escuintla no se encuentra en una zona Declarada en Proceso Catastral.
- Plano de registro autorizado por el Ingeniero Civil: Sergio O. Rosales S., colegiado activo 2533

La Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades, traslada a la Junta Directiva de dicha Facultad los expedientes correspondientes, solicitando se sirvan darles trámite para que los bienes antes indicados pasen a propiedad de la esta Casa de Estudios, para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades.

En Punto SEXAGESIMO SEPTIMO del Acta 007-2017 de sesión celebrada el 02 de marzo de 2017; Junta Directiva de la Facultad de Humanidades recibe los expedientes y Acuerda solicitar al Consejo Superior Universitario aceptar la donación de un bien inmueble para la Universidad de San Carlos de Guatemala para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Código Civil establece:

Artículo 1855. La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiera a otra a título gratuito.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Artículo 1857. El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma autentica.

Artículo 1862. La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

Artículo 1863. Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monto mayor a (500,000.00) quetzales.

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez, es propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad como Finca 9140, Folio 140 del Libro 279E de Escuintla, con una extensión de 800.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: Cuarenta punto cero cero metros (40.00 mts), colinda con el señor Hugo Carcamo. Al sur: Cuarenta punto cero cero metros (40.00 mts), colinda con finca matriz. Al Oriente; Veinte punto cero cero metros (20.00 mts), colinda con calle de por medio. Al Poniente: Veinte punto cero cero metros (20.00 mts), colinda con el señor Mario Antonio Najarro Contreras. Asimismo, se establece que dicho bien inmueble se encuentra libre de gravámenes, limitaciones y anotaciones que puedan afectar los derechos de esta Casa de Estudios.

Que en su calidad de propietaria del bien inmueble antes indicado en nota del 08 de febrero de 2017, se dirige a la Comisión de Trámites Legales y Construcción de Edificios para la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando su deseo real de donar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la sede de la Facultad de Humanidades, dicho bien inmueble, sin condiciones, con un valor estimado de Q1,000.00.

Que derivado de lo anterior, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación a título gratuito del bien referido para la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la sede de la Facultad de Humanidades.

Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, esta Dirección emite el siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien puede acordar:

a) Aceptar la donación a título gratuito del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número de Finca 9140, Folio 140 del Libro 279E de Escuintla con un área de 800.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: Cuarenta punto cero cero metros (40.00 mts), colinda con Hugo Carcamo. Al sur: Cuarenta punto cero cero metros (40.00 mts), colinda con finca matriz. Al Oriente; Veinte punto cero cero metros (20.00 mts), colinda con calle de por medio. Al Poniente: Veinte punto cero cero metros (20.00 mts), colinda con Mario Antonio Najarro Contreras, del Departamento de Escuintla, propiedad de la señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez, quien otorga la donación del bien inmueble identificado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades, sin condiciones y con valor estimado en Q1,000.00.

b) Aceptada la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de donación del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número de Finca 9140, Folio 140 del Libro 279E de Escuintla, con un área de 800.00 metros cuadrados, asimismo, cumplir con obligaciones posteriores correspondientes.

La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada Aida Esperanza Maldonado Rodríguez y a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de esta Universidad.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **a) Aceptar la donación a título gratuito del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número de Finca 9140, Folio 140 del Libro 279E de Escuintla con un área de 800.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: Cuarenta punto cero cero metros (40.00 mts), colinda con Hugo Carcamo. Al sur: Cuarenta punto cero cero metros (40.00 mts), colinda con finca matriz. Al Oriente; Veinte punto cero cero metros (20.00 mts), colinda con calle de por medio. Al Poniente: Veinte punto cero cero metros (20.00 mts), colinda con Mario Antonio Najarro Contreras, del Departamento de Escuintla, propiedad de la señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez, quien otorga la donación del bien inmueble identificado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para uso exclusivo de la Facultad de Humanidades, sin condiciones y con valor estimado en Q1,000.00.** **b) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que faccione la Escritura Pública de donación del bien inmueble**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

correspondiente, asimismo, para que cumpla con las obligaciones posteriores correspondientes. c) Notifíquese a la Señora Aida Esperanza Maldonado Rodríguez y a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.

4.3 **SUBSIDIO IGSS 010D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Ingeniero Marco Vinicio Monzón Arriola, Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 010D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Ingeniero Marco Vinicio Monzón Arriola, Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base a lo solicitado por el ingeniero Marco Vinicio Monzón Arriola, según nota s/n de fecha 03 de febrero de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 009-2017, y basados en la Providencia D.P. 024-2017 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestaria 4.2.01.1.01.423 al Ingeniero MARCO VINICIO MONZÓN ARRIOLA, Docente de la Facultad de Ingeniería por el período comprendido del 03 de diciembre de 2016 al 02 de junio de 2017, por un monto total de Q.104,394.00. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4 **Solicitudes planteada en audiencia por integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-.**

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes planteadas en audiencia por integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-, siendo estas las siguientes:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

siguientes mociones: 1. Delegar al Dr. Honoris Causa, Mario Roberto Morales como colaborador en la comisión que tratará sobre el pensamiento filosófico de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el proceso de Reforma Universitaria. 2. Adjuntar la biografía y el discurso de aceptación del Doctorado Honoris Causa del Dr. Mario Roberto Morales; discurso del Señor Director de la Escuela de Ciencia Política, Dr. Marcio Palacios Aragón y discurso del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. 3. Que los discursos queden plasmados en el acta, por la importancia histórica y académica y a la vez sean publicados en el periódico universitario y otros medios. 4. Para el día del Estudiante Universitario dicte una conferencia: qué es ser estudiante universitario en Guatemala y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. Para el día del maestro universitario, dicte una conferencia: qué es ser maestro, profesor, docente, investigador universitario en Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce las peticiones planteadas por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, respecto a lo siguiente:

1. Delegar al Dr. Honoris Causa, Mario Roberto Morales como colaborador en la comisión que tratará sobre el pensamiento filosófico de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el proceso de Reforma Universitaria.
2. Adjuntar la biografía y el discurso de aceptación del Doctorado Honoris Causa del Dr. Mario Roberto Morales; discurso del Señor Director de la Escuela de Ciencia Política, Dr. Marcio Palacios Aragón y discurso del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
3. Que los discursos queden plasmados en el acta, por la importancia histórica y académica y a la vez sean publicados en el periódico universitario y otros medios.
4. Para el día del Estudiante Universitario dicte una conferencia que es ser estudiante universitario en Guatemala y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Para el día del maestro universitario, dicte una conferencia que es ser maestro, profesor, docente, investigador universitario en Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Doctor Saquimux Canastuj manifiesta que en el acto de entrega del Doctor Honoris Causa al Doctor MARIO ROBERTO MORALES, con el discurso de recepción del doctorado del personaje homenajeado en el Salón Mayor del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala –MUSAC-, se resiembra y comienza



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

el renacer del pensamiento universitario de nuestra Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que desde hace mucho tiempo no se escuchaba semejante discurso como el emitido en dicho acto académico, así como los expresados por otros connotados y sabios universitarios de esta universidad, los cuales resonaban adentro y afuera de nuestro recinto carolingio. Por lo que considerando los altos dotes de nuestro homenajeado, propone los puntos anteriormente descritos.

Seguidamente se da a conocer lo siguiente: Se presenta parte de la biografía del DOCTOR HONORIS CAUSA MARIO ROBERTO MORALES: "Escritor, académico y periodista. Nació en Guatemala en 1947. Doctor en literatura y cultura latinoamericana por la Universidad de Pittsburgh, ha sido profesor de su especialidad en el Programa Internacional de Posgrado del Departamento de Lenguas Modernas de la Universidad del Norte de Iowa. También ha sido columnista del diario español La Insignia y lo es del sitio mexicano México.com y del diario guatemalteco el Periódico.

Con fecha 4 de mayo del 2017, el Consejo Superior Universitario y el Rector, Doctor Carlos Alvarado Cerezo de la Universidad de San Carlos de Guatemala llevaron a cabo la entrega de la distinción "Doctor Honoris Causa" al Doctor Mario Roberto Morales. Dicha designación se otorga a personajes destacados en ámbitos profesionales, fue conferida al Dr. Morales, intelectual guatemalteco de reconocido prestigio nacional e internacional, por sus aportes a las ciencias sociales y a la literatura latinoamericana en su calidad de escritor, sociólogo, catedrático universitario, columnista de prensa, académico de la lengua española y Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias" 2007. El Dr. Morales ha escrito y publicado estudios de crítica cultural y literaria desde las ciencias sociales, ensayos, novelas, poemas y artículos periodísticos. Se designó con el Doctorado Honoris Causa al Dr. Morales por su compromiso con la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual inició en los años 70 del siglo pasado, como profesor de diversas unidades académicas y como Asesor de la Dirección General de Extensión Universitaria en el período rectoral de 1990 a 1994.

El Consejo Superior Universitario, al otorgar el Doctorado Honoris Causa al Dr. Morales, también reconoce su trabajo político con la causa popular desde que, a sus 18 años, se vinculara a la lucha por cambiar estructuralmente nuestro país. En esta lucha dejó 25 años de su vida, los cuales se encuentran consignados en libros suyos como Los Demonios Salvajes, El esplendor de la Pirámide, El ángel de la retaguardia y Los que se fueron por la libre, entre otros."

Así mismo se presenta el **discurso de aceptación del "DOCTOR HONORIS CAUSA"** emitido por el profesional homenajeado en el acto de entrega de dicho reconocimiento, el cual literalmente dice: "Comparezco ante ustedes esta mañana para recibir el doctorado honoris causa que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este es sin duda un honor que me acompañará el resto de mi vida, porque el mismo implica un compromiso moral aún mayor con las causas que he defendido, en vista de que ellas se convirtieron en las razones por las cuales esta distinción me ha sido conferida.

Recibo este honor en un contexto nacional lamentable en lo ideológico y lo político, pues nuestro país ha sido intervenido por intereses foráneos y su Estado



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

sustituido por poderes fácticos que sirven a esos intereses, los cuales han convertido nuestra soberanía en una palabra sin contenido. Nuestra clase política es corrupta porque responde a un sistema económico corrompido que necesita de un Estado secuestrado por mafias oligárquicas para poder funcionar de la manera en que mediocrementemente funciona, y obliga a su población a emigrar en busca de empleo y de lo que más necesita, que es educación, salud, justicia, legislación y seguridad. Es decir, el mínimo necesario para forjar una ciudadanía que encarne y protagonice la tan anhelada y a la vez negada democracia con justicia social o igualdad de oportunidades, de la cual tanto se habla pero jamás se pone en práctica. La transformación del sistema económico y el fortalecimiento del Estado se nos plantean, pues, como la tarea urgente a realizar por parte de una fuerza política organizada, capaz de convertirse en interlocutor alternativo a la élite oligárquica, frente a las potencias que protagonizan conflictivamente la actual multipolaridad global. Me refiero a Estados Unidos, a Rusia y a China. Sobre todo ahora, cuando lo que se esperaría que fuera la oposición a este estado de cosas, se ha vendido en cuerpo y alma al designio geopolítico regional.

Como parte de este contexto, nuestra universidad atraviesa dificultades que tienen que ver con su infiltración por parte de partidos políticos que la necesitan para alcanzar objetivos particulares, los cuales también se inscriben en la corrupción oligárquica del Estado. Asimismo, enfrenta una lenta pero segura ofensiva privatizadora que ha logrado modificar no sólo la forma de tenencia de los servicios internos de la universidad, sino también ha cambiado de diversos modos la ideología pedagógica histórica, crítica y radical que ha sido emblemática de esta casa de estudios, y las ha sustituido por técnicas fragmentarias de enseñanza-aprendizaje volcadas al neoliberalismo económico e ideológico. Todo esto ha venido acompañado de formas clientelares de promoción estudiantil por parte de docentes corruptos, las cuales se despliegan con el objetivo de consolidar clicas de poder al servicio de partidos políticos dentro de ciertas facultades y escuelas. El rescate de la excelencia académica mediante el pensamiento crítico como rector de la reflexión universitaria, así como el recobramiento del estudiantado y sus dirigencias en calidad de agentes efectivos de esa criticidad, puesta al servicio del cambio social en favor de las mayorías, se impone a fin de darle continuidad a nuestra hermosa tradición democrático-popular universitaria, que fue la que hizo grande y célebre a esta ilustre y conspicua academia guatemalteca.

A propósito, y desde hace algún tiempo, se viene hablando en el medio académico de Reforma Universitaria, aunque pocas personas se atreven a proponer contenidos que le den vida a esta expresión. Sin embargo, sabemos que el alma de cualquier reforma universitaria es la excelencia académica sostenida y creciente, apoyada en la investigación de punta, la docencia crítica y la proyección social y políticamente transformadora del conocimiento producido por la universidad. Para nosotros, la Reforma Universitaria es un hecho pedagógico, sí, pero también es un hecho político e ideológico, sobre todo porque esta universidad es el último bastión de la educación pública en nuestro país y porque la Constitución Política de la República le confiere poderes que no deben dilapidarse en los conocidos clientelismos que convienen a los intereses económicos oligárquicos y a los apetitos de la partidocracia corrupta que tiene



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

secuestrado al Estado. Si este deber-ser cognitivo de la Universidad se traiciona, estamos atentando contra su autonomía, que no es otra cosa que atentar contra su esencia, contra su alma, contra su razón de ser. Por ello, el compromiso de cualquier universitario es el de defender y apuntalar la autonomía universitaria contribuyendo al elevamiento intelectual y a la excelencia académica del Ama Mater. Favorecer la privatización, la corrupción y la mediocridad en la Universidad, es contribuir a su asesinato, lo cual equivale a matar intencionalmente a la educación pública, al interés nacional-popular, a la justicia social y a la primacía de la inteligencia sobre la fuerza bruta.

Con estas convicciones me identifico y con ellas me he comprometido en la medida de mis posibilidades desde hace varios años como trabajador de la Universidad de San Carlos, a pesar de no ser egresado de ella. La más reciente trinchera desde la que he estado practicando estas convicciones es la Escuela de Ciencia Política, a cuyo Director agradezco, junto a algunos miembros de su equipo, el haberme dado la oportunidad de ejercer la ciencia social en mi país, desde la educación pública. Esto implica haberme permitido trabajar para mi pueblo tratando de elevar su conciencia para-sí desde el pensamiento crítico y radical, y mediante el análisis concreto de la situación concreta. Esta oportunidad es para mí invaluable. Y estaré por ella eternamente agradecido.

También agradezco al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia política el haber propuesto mi candidatura para la distinción que hoy se me adjudica, la cual considero como la más alta jamás recibida por mí. La considero así porque justamente viene de una institución que por décadas se caracterizó por ser "la conciencia moral" de la sociedad guatemalteca, un rol que todos los que la queremos debemos devolverle con nuestro esfuerzo intelectual y académico sostenido e insobornable. El espacio público de nuestra universidad es un tesoro nacional, porque desde él podemos ejercer con plenitud la libertad de pensamiento y de palabra, la criticidad, la radicalidad y la opción por las mayorías como criterio de justicia y equidad. No hay otro espacio cultural que nos permita hacer esto en nuestro medio. Los ámbitos privados responden a intereses privados. Por eso, nosotros no debemos permitir que nuestra Alma Mater deje de ser pública, ya que eso equivale a que deje de ser libre. Y esta es la amenaza que se cierne sobre ella. Recordemos que el pensamiento que no se ejerce en libertad no puede ser creativo. Y el pensamiento que no es creativo, es servil y, por ello, traidor al interés de las mayorías. La universidad pública existe para servir al público desde la esfera pública y para la esfera pública. A este propósito sirve la autonomía universitaria. Y a su defensa se deben los mejores esfuerzos de todos nosotros por incrementar la excelencia académica que le sirva a nuestra universidad como la mejor defensa política e ideológica ante sus enemigos, los privatizadores de la vida espiritual de los seres humanos.

La educación pública es, además, laica. No profesa religiones ningunas. Su misión es cognitiva, crítica y radical. Cognitiva, porque el conocimiento es su razón de ser. Crítica, porque busca enseñar a ejercer el criterio propio, no el del profesor, ni el del cura, ni el del político, ni el del pastor, ni el del empresario, ni el del falso profeta. Radical, porque sus mentores deben llevar a sus estudiantes a la raíz causal



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

de los problemas que analizan, a fin de que comprendan la naturaleza exacta de los mismos y puedan extraer de este conocimiento las soluciones posibles que lleven a su superación y al planteo de nuevas problemáticas. Esta es la esencia de la alta calidad académica. No la intriga política por construir pequeños feudos de poder mediocre, ni las movilizaciones canalleras que con lujo de vandalismo reivindicando falsamente los intereses del pueblo. La mejor defensa de la educación pública y de su máximo bastión guatemalteco, que es la Universidad de San Carlos, es la excelencia académica de sus facultades, escuelas, institutos y centros. No la politiquería partidista, clientelar y mediocre, que es el arma de la que se valen los enemigos de nuestra casa de estudios para hacerla caer en la medianía intelectual, en la fragmentación ideológica y en su privatización paulatina desde adentro.

Comprometámonos todos a elevar la calidad académica de nuestra universidad. No hay compromiso más hermoso y gratificante para un universitario. Para ello, empeñemos por combatir la corrupción académica al tiempo que luchamos contra la corrupción económica y política. Esta es la tarea de cualquier universitario que se precie de serlo.

Porque la acción universitaria no se diferencia de la lucha política e ideológica, ya sea que estemos en el ámbito de la educación pública o en el de la privada, pues —como ya sabemos— el conocimiento es poder. Lo que tenemos que tener claro es que la manera más eficaz que tiene una universidad pública de hacer política es mediante la alta calidad intelectual de sus profesores, de sus estudiantes y de sus egresados. De lo contrario, ni sus espacios de poder constitucionales, ni su capacidad de movilización estudiantil y profesoral será jamás suficiente para ser tomada en serio como una fuerza moral orientadora del quehacer de una nación. Para recuperar la fuerza y la influencia política de la Universidad, ésta necesita recuperar su excelencia académica. Y éste es el sentido esencial de la necesidad inmediata de la Reforma Universitaria.

Con este ideal me comprometo hoy, una vez más, con motivo de este honor que la Universidad me otorga. Y lo hago con absoluta libertad y en medio, como dije, de un eterno agradecimiento.

Para terminar, quiero que recordemos que estamos en un año en el que se conmemoran importantes hechos históricos para Guatemala. Este año se cumplen cincuenta años del asesinato de nuestro héroe, mártir y poeta popular, Otto René Castillo. Y también del otorgamiento del Premio Nobel de Literatura a Miguel Ángel Asturias. En ambos personajes, la palabra cumplió propósitos políticos emancipadores. Y, a propósito, quizá valga la pena repetir que la aceptación de Asturias de la Embajada de Guatemala en Francia durante el gobierno de Julio César Méndez Montenegro, obedeció a orientaciones del Partido Guatemalteco del Trabajo, y que desde esa Embajada ayudó a numerosos guatemaltecos a transitar entre las dos Europas de la Guerra Fría; algo que, entonces, no era tarea fácil ni libre de riesgos. También, que Otto René Castillo soportó estoico la tortura de sus cobardes verdugos sin denunciar a nadie, y que por eso se constituyó — como bien dijo Roque Dalton— en la encarnación de aquella máxima de Asturias según la cual “el poeta es una conducta moral”. En el caso de Ernesto Guevara de la Serna, este joven médico argentino había asumido ya una conducta moral respecto de la lucha por las mayorías desde su estadía en Guatemala, entre diciembre de 1953 y septiembre de 1954, la cual mantuvo hasta el momento en



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

que, también hace cincuenta años este 2017, entregó su vida por la causa del bienestar colectivo.

He recordado a estos personajes para abocarme a su memoria a fin de dedicarles este honor que hoy recibo agradecido, porque los tres han sido para mí -como para miles de guatemaltecos- ejemplo de coherencia y rectitud, de la misma manera en que también ha sido ejemplo de inquebrantable civismo la Universidad de San Carlos de Guatemala, que hoy me honra con su máxima presea.

Señores miembros de Consejo Superior Universitario, Señor Rector de la Universidad, señor Director de la Escuela de Ciencia Política: Gracias por este Doctorado Honoris Causa. Gracias por sancionar mis esfuerzos para hacer de esta universidad una mejor academia y de este país una nación regida por la justicia ciudadana y no por la arbitrariedad elitista. Gracias por darle este espaldarazo validador a mis ideas. Y gracias por permitirme cumplir uno de mis sueños de toda la vida: poder decir ¡por fin! que la Universidad de San Carlos de Guatemala ¡es mi Alma Mater! Muchas gracias."

Posteriormente se transcribe el **discurso del Señor Rector Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo**, el cual literalmente dice: "Señores Miembros del Consejo Superior Universitario; Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Camey Rodas; Distinguido Dr. Mario Roberto Morales, y apreciable familia, quienes nos honran con su presencia; Señor Director de la Escuela de Ciencia Política, Dr. Marcio Palacios; Distinguidos Integrantes del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política; Señores Decanos, Directores Generales, de Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios; Señor Secretario General Adjunto, Ing. Acxel de León; Autoridades y Funcionarios Universitarias; Distinguidas Medallas Universitarias que nos acompañan; Señores Ex Rectores; Excelentísimos Señores Embajadores y Representantes del cuerpo diplomático; Señores Representantes de la sociedad civil guatemalteca; Personal Docente, Administrativo y Estudiantes; Señores de los medios de comunicación; Invitadas e invitados. Buenos Días. Es para la Universidad de San Carlos de Guatemala un honor expresarles nuestro fraternal saludo en este Salón Mayor del Museo Universitario, Adolfo Mijangos López. Nuestra Casa de Estudios Superiores y el Consejo Superior Universitario ha decidido a través de este acto académico de entrega de la distinción "Doctor Honoris" al connotado escritor y académico, premio nacional de literatura, y miembro de la Academia Guatemalteca de la Lengua, Dr. Mario Roberto Morales. Por su trayectoria y su compromiso en la producción literaria, su aporte a la cultura y a la formación de estudiantes en nuestras aulas universitarias. La Universidad de San Carlos de Guatemala, como depositaria del compromiso de formar profesionales con alto nivel científico, académico y ético, contribuye significativamente en la solución de los problemas nacionales. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República de Guatemala, así como promover, conservar, difundir y transmitir la cultura en todas sus manifestaciones.

Nuestra alma mater es una institución de alta cultura académica, que posee una larga historia de esfuerzos realizados por las y los universitarios; es un legado de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

sueños, aspiraciones y anhelos; de defensa de los valores humanos y de la búsqueda constante de la libertad; de dedicación al trabajo académico y de la aspiración de una Guatemala mejor.

"En la historia reciente, las y los universitarios hemos empeñado nuestro espíritu y quehaceres para procurar una nación educada y sin desigualdades; una sociedad justa y democrática, y una comunidad universitaria con libertad de expresión y diversidad ideológica."

La universidad "no puede olvidar que su función última es conservar el conocimiento, pero también crearlo" en este sentido, la recuperación de la función cultural de la universidad debe procurar el estudio y la creación de procesos en el arte, la literatura y las humanidades en general, con el fin de proteger la identidad desde una perspectiva general.

Las universidades son instituciones de acervo, en cuanto sirven de depositarias de los saberes y de los valores universales de las sociedades que les dan vida y las mantienen. Son a la vez hacedoras del intelecto, en cuanto producen nuevos saberes, ideas, información, teorías, comprobación de relaciones causales, comprensión de fenómenos, nuevas técnicas y métodos.

Por qué resulta trascendente el respeto a las diferencias ideológicas, como un valor fundamental. Disentir es un privilegio de la razón y de la inteligencia, estos son valores sustantivos y esenciales ya que la universidad en una institución de educación superior en donde se cultiva el saber, se estimula la pluralidad y se respeta la diversidad cultural.

En lo que respecta al motivo central de estar aquí reunidos en este recinto universitario, es resaltar la labor académica y social del Doctor Mario Roberto Morales, quien tiene una extensa y fructífera hoja de vida, que es el resultado de largos años de estudio, de empeño, voluntad y búsqueda del conocimiento. Dentro de sus logros académicos destacan el tener en su haber los títulos de Doctor en Literatura y Cultura Latinoamericana por la Universidad de Pittsburgh; Maestría en Sociología por la Universidad de Costa Rica y Licenciatura en Filosofía y Letras por la Universidad Rafael Landívar.

Dentro de su quehacer académico y científico, se ha destacado como docente e investigador en la universidad de San Carlos de Guatemala, de la cual es Director del Centro de Estudios Latinoamericanos de la Escuela de Ciencias Políficas; asimismo se ha desempeñado como académico en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y en algunas universidades de los Estados Unidos. Su nombre es reconocido a nivel nacional e internacional, como novelista y ensayista. Polifacética es su producción en el ámbito de la literatura.

Desde la publicación de su primer conjunto de relatos titulado La Debacle, y publicado por la editorial que dirigió el poeta Melintón Salazar, se desprenden una serie de escritos. La Debacle, se dio a conocer siendo Roberto Morales un joven



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

estudiante universitario ante círculos de literatura y del arte en general, a finales de la década del sesenta.

Fue un momento que en Guatemala brillaron las inteligencias creativas, tal es el ejemplo del surgimiento del Grupo Vértebra integrado por pintores de la talla de Marco Sugusto Quiroa, Roberto Cabrera, Elmar René Rojas. Músicos como Jorge Sarmientos y Joaquín Orellana. Pintores de altísima calidad estética como Efraín Recinos creador de nuestro Teatro Nacional y graduado de arquitecto de la Universidad de San Carlos y la obra majestuosa de Arnoldo Ramírez Amaya que al ser publicada en forma de libro, fue prologada por el premio nobel de literatura Gabriel García Márquez.

La poesía alcanzó un esplendor de lírica y epopeya. Fueron los años en el que se cantaban los versos de Otto René Castillo.

Surgió el grupo de poetas "Nuevo Signo" integrado por Luis Alfredo Arango, José Luis Villatoro, Julio Fausto Aguilera, Francisco Morales Santos. O se leían en la intimidad las palabras de poetas como Carlos Siphel y García, Mario Alberto Carrera, Manuel José Arce quien murió en París en condición de exiliado, Marco Antonio Flores, entre otros.

La narrativa con fuerza de pensamiento indígena de Luis de Lion, profesor de nuestra universidad quien también fue desaparecido por las fuerzas represivas de aquel momento. Del lingüista Enrique Sam Colop quien se atrevió a traducir en forma de verso, el libro sagrado de los Quiches, el Popol Vuh. Franz Galich murió en el exilio en Managua Nicaragua. Narradores de la talla de Mario Payeras y ensayistas como José Mejía. Brillaron mujeres de la literatura como Luz Méndez de la Vega, Margarita Carrera, Isabel de los Ángeles Ruano, Ofelia Quiñónez. Críticos de arte como nuestro ex Decano de Arquitectura Leonel Méndez Dávila.

Fue una época de esplendor del arte guatemalteco, que se caracterizó por su energía, creatividad, originalidad y sobre todo, protesta ante una sociedad en la que la injusticia social estaba presente como un dolor histórico. Fue también el momento en el cual la Universidad de San Carlos de Guatemala como un todo asumió un compromiso con las luchas del pueblo guatemalteco y en el que el movimiento insurgente se fortalecía en las áreas rurales del país. Época que aún está pendiente el análisis histórico científico con objetividad, quizás por la cercanía y por la complejidad de todos los factores que incidieron en esa dinámica social. Fueron treinta y seis años de confrontación armada.

"es", en este contexto que nace a la literatura el Dr. Honoris Causa, Mario Roberto Morales. Sin lugar a dudas estos acontecimientos culturales marcaron sus pasos hasta el convertirlo hoy en día, en un libre pensador que delibera y escribe sin ataduras ni dogmas ideológicos. Es un intelectual que aún en medio de tantas turbulencias e incertidumbres, un creador y un académico de los que necesita



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

nuestro país. Hemos leído sus comentarios en los que se atreve a hablar sin sesgos y ataduras como debe de ser una persona de pensamiento.

Motivos por los cuales, el Dr. Mario Roberto Morales fue merecedor del Premio Nacional de Literatura "Miguel Asturias", por su producción literaria como novelas y relatos. Este listado de algunas de sus obras, siendo el siguiente: Jinetes en el Cielo, El Ángel de la Retaguardia, Señores Bajos los Árboles, El Esplendor de la Pirámide, Los Demonios Salvajes, Los que se Fueron por la Libre. pero además ha publicado ensayos como: la cultura de la violencia, la articulación de las diferencias o el Síndrome de Maximón, la ideología y la lírica de la lucha armada, breve historia de la interculturalidad, así como cinco textos para la educación secundaria.

Ustedes pueden darse cuenta que estos aportes a la cultura guatemalteca, fueron las razones que justificaron que la Universidad de San Carlos de Guatemala le otorgara el Doctorado Honoris Causa al Dr. Mario Roberto Morales. Habrá que agregar que otra entrega son sus escritos como columnista en el periódico, que hace semanalmente. Ha asumido un compromiso como intelectual independiente criticando y proponiendo ideas. Pero también está presente en la cátedra de la Escuela de Ciencias Políticas, conversando con sus estudiantes e inquietándolos en la búsqueda del conocimiento y la construcción de su propia identidad profesional. Mi reconocimiento a las autoridades de la Escuela de Ciencia Política, al Señor Director Dr. Marcio Palacios, Consejo Directivo, Coordinadores, Docentes, Personal Administrativo y estudiantes, por la iniciativa y propuesta de la distinción académica del Doctorado Honoris Causa.

Finalmente quiero manifestarle al Dr. Mario Roberto Morales, el saludo fraterno que le envía la Universidad de Santiago de Compostela, quien me pidió hiciera público dicho saludo y felicitación.

Les reitero mí saludo, agradeciendo a todas y todos su presencia en esta importante actividad.

"Hermosa es la vida académica cuando se vive para hacer el bien" Dr. Carlos Martínez Durán". Muchas Gracias."

Seguidamente se presenta el discurso del **Doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política Universidad de San Carlos de Guatemala**, en el acto de otorgamiento del Doctorado Honoris Causa al Dr. Mario Roberto Morales, el cual literalmente dice:

"Señores ex presidentes de la República de Guatemala, Alfonso Portillo y Vinicio Cerezo.

Señor vicepresidente Jafeth Cabrera y señor ex vicepresidente y ex rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Alfonso Fuentes Soria.

Miembros del Consejo Superior Universitario.

Señor Rector de la Universidad de San Carlos Doctor Carlos Alvarado y señor secretario de la Universidad de San Carlos Doctor Carlos Camey.

Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

Directores de Centros Universitarios y Escuelas No Facultativas.

Estudiantes Universitarios.

Sociedad aquí presente.

Señores de los medios.

Permítanme aludir a la tradición del otorgamiento del Doctorado Honoris Causa por parte de la USAC y hacer un recuento no exhaustivo de los personajes a quienes, por sus méritos, se les ha adjudicado el máximo honor que otorga la universidad:

En 1923 se le otorga ese honor a José Vasconcelos, filósofo, literato y político mexicano. Ese mismo año se le otorga también al escritor y ensayista mexicano Antonio Caso. En 1924 se le otorga el mérito a Karl Saper, antropólogo alemán.

En 1928 a Lucien Levy Bruhl, filósofo francés. En 1931 a Gabriela Mistral, educadora y poeta chilena. En 1944 se le otorga a Juan José Arévalo, pedagogo, escritor y político guatemalteco. En 1948 a Emilio Mira y López, sicólogo español.

En 1991 a don Luis Cardoza y Aragón, escritor e intelectual guatemalteco. En 1992 a Severo Martínez Peláez, historiador y profesor de muchos de los aquí presentes.

En 1995 se otorga la distinción, *post mortem*, al primer militar y "soldado del pueblo", miembro de la Junta Revolucionaria que emitió el Decreto de la Autonomía Universitaria, Jacobo Arbenz Guzmán. En ese mismo año se le otorga también a Augusto Monterroso, escritor e intelectual guatemalteco. En 1996 se le otorga la distinción a Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la paz en 1992. En 1997 a Rodolfo Quezada Toruño, conciliador en el proceso de paz en Guatemala.

A partir del siglo XXI cabe destacar dos distinciones *post mortem* a nuestros héroes y mártires Oliverio Castañeda de León y Robín García. Se le otorgó también al antropólogo guatemalteco Carlos Navarrete y al médico Ricardo Bressani. Y hoy, en 2017, se otorga el Doctorado Honoris Causa al primer sociólogo guatemalteco, Mario Roberto Morales.

Quisiera iniciar mi intervención partiendo de una analogía sociopolítica en torno a las implicaciones de la reforma y/o refundación de la Universidad y la reforma y/o refundación del Estado. La primera implica una mirada hacia adentro de la universidad. La segunda una mirada hacia fuera.

Las instituciones y formas de organización social o se reforman/refundan o fallecen, mueren. El punto central es que no hay otro camino más que el de reformar/refundar la Universidad y el Estado.

Para lograrlo, hay que trabajar generando hechos para que tanto la Universidad como el estado no sean fallidos, en el entendido de que trabajar por la reforma del Estado presupone trabajar por la reforma universitaria.

Llegados a este punto hay que indicar también que en el marco de esta analogía hay algunos obstáculos que impiden y bloquean ambas reformas/refundaciones. Esto tiene que ver con que en ambas instituciones hay corrupción, acomodamiento, resistencia al cambio, mediocridad, infiltración, nepotismo y cooptación. Esto, dado que prevalece un interés tanto endógeno como exógeno para privatizar y destruir a la Universidad.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

Y es en este punto donde toma sentido el Honoris Causa de Mario Roberto Morales. Pues, desde la Escuela de Ciencia Política, él ha inspirado acciones concretas tanto para la reforma/refundación de la universidad como para la del Estado.

En el plano de la reforma universitaria, desde la ECP la hemos enarbolado el elevamiento de la calidad académica como eje de nuestra política universitaria. Hemos puesto en marcha el primer programa de Doctorado en ciencias sociales, del cual el Dr. Morales fue el diseñador. Esto, de manera inédita y conjuntamente con las hermanas escuelas de Trabajo Social e Historia.

Asimismo hemos iniciado el proceso de descentralización, que exige la reforma universitaria, fundando programas de ciencias sociales en la zona chortí y mam. Esto a través de los centros universitarios de Chiquimula y San Marcos. Allí se imparten ya las carreras de ciencia política, sociología y relaciones internacionales de forma homologada.

Somos la primera unidad académica de las ciencias sociales acreditada internacionalmente, con lo cual contribuimos fehacientemente a elevar el nivel académico de la Universidad.

Se crearon nuevos departamentos para la atención a los estudiantes. Departamentos como el Centro de Estudios Latinoamericanos (CELAT), el Centro de Estudios Asiáticos (CEAS), el Centro de Estudios de la Mujer (CEM) y el Centro de Estudios de la Memoria Histórica (CEMHI). Importante es fundar el Museo de la memoria de la Universidad de San Carlos, y en eso estamos empeñados.

Desde el CELAT se han publicado más de 20 textos de autores imprescindibles para la política local y continental, con lo cual se genera conocimiento científico, se fortalece la memoria histórica y se promueve la ciudadanía crítica. Además, estos libros constituyen textos clásicos de nuestras ciencias sociales.

Se ha tenido cobertura a nivel nacional en la implementación de varios diplomados de formación científica.

Se promueve desde la ECP la inédita producción editorial en sistema Braille. Y se solicitara al Consejo Superior Universitario la puesta en marcha del voto Braille dentro de la Universidad.

Desde la ECP se trabaja en la elaboración de un manual ambiental en el marco de la política ambiental universitaria.

Participamos como ECP en congresos nacionales e internacionales para generar conocimiento científico. Hemos institucionalizado la Semana académica, cuya bandera es la divulgación de las investigaciones de ciencias sociales producidas dentro y fuera de nuestra Escuela y de nuestra Universidad.

A nivel de la reforma del estado, desde la Universidad de San Carlos, basados en el artículo 85 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se ha demostrado a partir de 2015 que la Universidad a través de las movilizaciones sociales, representa la mayor fuerza socio política del país.

En el plano de la incidencia política se trabaja en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Se acompaña críticamente el dialogo nacional para las reformas constitucionales en materia de justicia. Se configuran acciones desde la política y lo político para la problemática del agua. Se participa políticamente a través del G 4. De manera inédita se acompañó el proceso electoral 2105 con más de 8000 observadores electorales por medio del Observatorio Democrático de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Universidad de San Carlos (ODUSAC). Asimismo se apoya el Observatorio en el marco de la justicia penal. Se fundó la Plataforma Nacional para la Reforma del Estado (PNRE). Y se implementaron acciones inéditas en áreas vulnerables a través del EPSUM.

Se genera opinión pública. Por ejemplo, es desde la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia desde donde se destapa la corrupción en el caso del Lago de Amatitlán. La Facultad Agronomía lidera el tema del agua.

Desde la ECP se analiza la configuración de las llamadas "líneas" de corrupción: la línea 1, liderada en su momento por Otto Pérez Molina y Roxana Baldetti. Esta es la línea que saquea el Estado. La línea 2, que se compone por aquellas empresas que evaden impuestos. Esta es denunciada desde la PNRE por empresarios no adscritos al CACIF. La línea 3, integrada por miembros del ejército y los narcos en torno al crimen organizado y narcotráfico en general. La línea 4, que se dedica a la extracción minera y cultivos de agro-exportación tipo la palma africana. Esta línea la operan las transnacionales y se apadrinan desde algunas embajadas vía la diplomacia política. La línea 5, que se destapa a partir de la tragedia ocurrida en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción. Esta línea es comandada por algunos musulmanes, miembros del Ejército de Guatemala, diputados del Congreso de la República y organismos internacionales.

Para finalizar, permítame señor Rector, con todo respeto, hacer algunas propuestas para la reforma/refundación de la universidad y del Estado de Guatemala:

- 1) Hago un llamado a las directoras y directores de las Escuelas no facultativas de las ciencias sociales para que nos reunamos de manera urgente para la fundación de la Facultad de Ciencias Sociales.
- 2) Ante la crisis política, no más movilización desde la Universidad de San Carlos sin antes tener una agenda táctica y estratégica para provocar y generar cambios estructurales en el país.
- 3) Hago un llamado a los Doctores Honoris Causa de la USAC, a quienes ostentan la Medalla Universitaria y a los galardonados con el Premio a la excelencia académica, tanto profesores como de estudiantes, para que se configure un equipo de trabajo, un tanque de pensamiento, para aportar en el asunto de la reforma /refundación del Estado y de la universidad.
- 4) Propongo atrevernos, desde la USAC, a generar insumos para la puesta en marcha de un nuevo modelo de desarrollo más allá del Plan para la Prosperidad. Para ello es necesario pensar en la incorporación de los BRICS a nuestras relaciones diplomáticas.
- 5) Propongo que las representaciones de la Universidad (IGSS, Junta Monetaria, Consejos de Desarrollo, etc.) respondan a una política universitaria única, para alcanzar así la configuración de una fuerza social con gran poder de incidencia política.
- 6) Propongo darle seguimiento al préstamo del BCIE. Denunciar a nuestros malos vecinos de la novena avenida, los señores diputados al Congreso de la Republica, ya que la reforma universitaria no se condiciona desde ningún partido político. La autonomía universitaria no se compra ni se vende. Se defiende. Muchas gracias."



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada, **ACUERDA:** a) **Acceder a lo solicitado por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, en consecuencia deberán ser publicados en el periódico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otros medios que se tengan disponibles los discursos pronunciados por el Doctor Mario Roberto Morales, Doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política y Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el acto de otorgamiento del Doctor Honoris Causa al Dr. Morales.** b) **Solicitar al Doctor Mario Roberto Morales, para que en el acto de entrega del Premio a la Excelencia Académica del Estudiante Universitario 2017 a realizarse el lunes 22 de mayo del año en curso, dicte la conferencia ¿Qué es ser estudiante universitario en Guatemala y de la Universidad de San Carlos de Guatemala?** c) **Solicitar al Doctor Mario Roberto Morales, para que en el acto de entrega del Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario 2017, dicte la conferencia ¿Qué es ser maestro, profesor, docente, investigador universitario en Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala?.**

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Ref. SSE-BE-51/2017 suscrita por la Licenciada Anselma Jáuregui Contreras, Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, mediante la cual solicita dispensa al Artículo 14, Capítulo V del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que se puedan adjudicar hasta el mes de junio del presente año becas a estudiantes de reingreso y primer ingreso.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia SSE-BE-51/2017 de fecha 03 de abril de 2017, suscrita por la Licenciada Anselma Jáuregui Contreras, Coordinadora de la Comisión de Adjudicación de Becas, mediante la cual solicita dispensa al Artículo 14, Capítulo V del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que se puedan adjudicar hasta el mes de junio del presente año becas a estudiantes de reingreso y primer ingreso. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de analizar la solicitud planteada por la Licenciada Jáuregui Contreras y considerar algunas propuestas de sus miembros, **ACUERDA:** 1. **Otorgar dispensa al Artículo 14, Capítulo V del Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que a los estudiantes de reingreso y primer ingreso de la Universidad se les puedan adjudicar becas hasta el mes de junio del presente año.** 2. **Solicitar a las Unidades Académicas para que procedan a la actualización de los promedios estudiantiles para los ciclos académicos 2017 y 2018, con la finalidad de que oportunamente se pueda contar con la base de datos de la media**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

académica enviada por las Facultades, Escuelas No Facultativas, y Centros Universitarios correspondientes.

- 7.2 **DICTAMEN DAJ No. 003-2017 (03). Solicitud de dispensa al inciso c) del artículo 11 del Reglamento del Personal Académico fuera de carrera, presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala para hacer efectivo el pago correspondiente al Primer y Segundo Semestre del año 2015 a la LICENCIADA MARYSOL DÁVILA ILLESCAS, quien fue contratada como docente interina de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 003-2017 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de dispensa al inciso c) del artículo 11 del Reglamento del Personal Académico fuera de carrera, presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala para hacer efectivo el pago correspondiente al Primer y Segundo Semestre del año 2015 a la LICENCIADA MARYSOL DÁVILA ILLESCAS, quien fue contratada como docente interina de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura.

ANTECEDENTES

1. El 22 de agosto de 2016, el Secretario Académico de la Facultad de Arquitectura, Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, mediante Referencia SEJD-18-2016-1.3, transcribe al Doctor Carlos Enrique Camey Camey, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Punto Primero, Inciso 1.3, Subincisos 1.3.1, 1.3.4, de Acta número 18-2016, de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura celebrada el 02 de agosto de 2016 que Acuerda: "1.3.1 Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, Dispensa al inciso C) del Artículo 11 del Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera, para hacer efectivo el pago correspondiente al Primer y Segundo Semestre de 2015 a la Licda. Marysol Dávila Illescas, Docente Interina en la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, durante el período del 19 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. (...)"
2. El 24 de enero de 2017, el Secretario Académico de la Facultad de Arquitectura, Arquitecto Publio Rodríguez Lobos, mediante Referencia SE 15-2016, solicita al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le informe con relación a la solicitud de dispensa acordada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura en el Punto Primero, inciso 1.3, Subinciso 1.3.1 del Acta número 18-2016, de sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2016.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera

Artículo 3. En el presente Reglamento se adoptan las definiciones siguientes: (...)

3.3 Profesor (a) Interino (a): es el (la) profesional graduado (a) que suple la ausencia temporal del titular en tanto se realiza el concurso de oposición, suscribiendo un contrato a plazo fijo y realizando tareas de docencia, investigación, administración académica y extensión.

Artículo 11. Para ser contratado como profesor (a) interino (a) y profesor (a) temporal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...)

c) Ser colegiado (a) activo (a); (...).

Artículo 15. Los Profesores (as) interinos (as), Profesores (as) Temporales y Especializados (as) serán designados por el Órgano de Dirección con base a méritos curriculares cuya convocatoria tendrá amplia divulgación. (...).

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis de la solicitud y de la legislación aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que para ser contratado como profesor interino se debe de cumplir con los requisitos regulados en el artículo 11, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, entre los cuales se encuentra ser colegiado activo.

La autoridad nominadora contrato a la Licenciada Marysol Dávila Illescas como Docente Interina en la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, en el primero y segundo semestre de 2015, quien al momento de su contratación obvió cumplir con el requisito de ser colegiada activa, que establece el inciso c) del Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera.

Sin embargo la autoridad nominadora puede hacer efectivo el pago correspondiente siempre y cuando se evidencie que la Licenciada Dávila Illescas cumplió con las obligaciones que conllevó su contratación como profesora interina en la Escuela de Diseño Gráfico, sin perjuicio de deducir responsabilidades a quien haya omitido exigir el requisito de ser colegiada activa previo a la contratación de la Licenciada Marysol Dávila Illescas.

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que es improcedente que el Consejo Superior Universitario otorgue la dispensa del requisito contenido en el inciso c), del artículo 11, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, para hacer efectivo el pago correspondiente al Primer y Segundo Semestre del año 2015 a la Licenciada Marysol Dávila Illescas, quien fue contratada como Docente Interina en la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, sin cumplir con el requisito de ser colegiada activa.

La autoridad nominadora puede hacer efectivo el pago, siempre y cuando se evidencie que la Licenciada Dávila Illescas cumplió con las obligaciones que



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

conllevó su contratación como profesora interina en la Escuela de Diseño Gráfico, sin perjuicio de deducir responsabilidades a quien haya omitido exigir el requisito de ser colegiada activa previo a la contratación de la Licenciada Marysol Dávila Illescas.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud correspondiente, **ACUERDA: 1. Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos emita dictamen sobre la solicitud presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para que se otorgue dispensa al inciso c) del Artículo 11 del Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera, para hacer efectivo el pago correspondiente al Primer y Segundo Semestre de 2015 a la Licda. MARYSOL DÁVILA ILLESCAS, Docente Interina de la Escuela de Diseño Gráfico; a la vez informe por qué le dio trámite al expediente de contratación de la Licenciada Dávila Illescas si el mismo no cumplía con los requisitos establecidos en la normativa universitaria y demás legislación. 2. Dicho dictamen deberá ser presentado ante la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.**

7.3 **PROVIDENCIA CGC No. 65-04-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 65-04-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 14, Inciso a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.4 **PROVIDENCIA CGC No. 068-04-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación y Articulación Académica entre el**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Ministerio de la Defensa Nacional y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 068-04-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Marco de Cooperación y Articulación Académica entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que cuenta con los dictámenes correspondientes de la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis, discusión y consideraciones respecto al tema, por unanimidad **ACUERDA: No aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Articulación Académica entre el Ministerio de la Defensa Nacional y la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

- 7.5 Ref.OF.D.025-2017 suscrita por el Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, mediante la cual solicita se dé seguimiento a la política de transparencia de acuerdo al Plan Estratégico contenido en el documento "Política de Transparencia".

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref.OF.D.025-2017 suscrita por el Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, mediante la cual da a conocer el objetivo central de la Política de Transparencia, el cual es institucionalizarla en todos los niveles e instancias del sistema de gobierno y administración universitaria, para promover una gestión apegada a la ética y a los valores. En la misma informa que para el diseño de la política se plantearon tres ejes estratégicos: de información y divulgación, de rendición de cuentas y de generación de una cultura de transparencia. En virtud de lo anterior y dada la importancia que el tema tiene, solicita se dé seguimiento a la Política de Transparencia de acuerdo al Plan Estratégico contenido en el documento "Política de Transparencia" (páginas 22-27), en donde se instruye a la Coordinadora de Información Pública de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que coordinara el proceso. En seguimiento a lo anteriormente descrito, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Coordinadora de Información Pública –CIP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que en seguimiento a lo planteado en el Plan Estratégico para la Política de Transparencia, informe respecto a los avances que han obtenido con cada una de las entidades que estaban nombradas. Dicho informe deberá ser conocido en una próxima sesión de este Órgano de Dirección.**

- 7.6 DICTAMEN DAJ No. 007-2017 (03). Doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política, solicita revisión de lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal en Punto Octavo del Acta 12-2016 de fecha 11 de julio de 2016,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

referente al caso del trabajador BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 007-2017 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de revisión presentada por el Doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política, respecto a lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal en Punto Octavo del Acta 12-2016 de fecha 11 de julio de 2016, referente al caso del trabajador BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA.

ANTECEDENTES

I En Ref. ECP No. 049-2017 de fecha 15 de febrero de 2017, dirigida al Consejo Superior Universitario, el Dr. Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencia Política, con base al Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita Opinión, respecto a lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal -JUP- en resolución contenida en Punto Octavo del Acta No. 12-2016, de sus sesión de fecha 11 de julio de 2016, y Ref. R. -JUP- No. 016-2016. que se refiere al caso del trabajador **BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA.**

II El Dr. Marcio Palacios, en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política, indica que debido a que se encontraba atendiendo el Congreso "ALAS" de la Carrera de Sociología el cual se llevó a cabo en Antigua Guatemala, el que estaba programado los días del 17 al 20 de agosto no pudo dar respuesta a tiempo a la cédula de notificación fijada por la Junta Universitaria de Personal, y al tener a la vista la misma, se ve en la necesidad de pronunciarse en virtud que con lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal, se estaría limitando el derecho al trabajo de una persona que hasta el día de hoy, no ha finalizado el proceso que se plantea en su contra y esto se incrementa al no pagar los salarios laborados al mes de septiembre de 2016 y así mismo violando el derecho Constitucional del trabajo.

El doctor Marcio Palacios en la calidad con que actúa, solicita al Consejo Superior Universitario, que hasta no tener finiquitado el proceso del Lic. Byron Ignacio Barrios Peralta, decida si se autoriza a la Escuela de Ciencia Política seguir contando con sus servicios o prescindir del mismo.

CONSIDERACIONES LEGALES:

CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables, nadie podrá ser condenado ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido...".

Artículo 101. "Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL

Artículo 16. Debido proceso. Es inviolable la defensa de la persona y sus derechos. Ninguno puede ser juzgado por comisión o por tribunales especiales nadie podrá ser condenado o privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal seguido ante juez o tribunal competente y pre establecido, en el que se observen las formalidades y garantías esenciales del mismo, y tampoco; y tampoco podrá ser afectado temporalmente en sus derechos, sino en virtud de procedimientos que reúnan los mismos requisitos.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 11. (Modificado por el Punto Noveno del Acta 27-2005, del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005). "El Consejo Superior universitario tiene las siguientes atribuciones: a), b), c), d), e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubiese conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias...".

REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL

Artículo 7. "Órganos. Los Órganos encargados de la aplicación de este Estatuto son:

- 1 La Junta Universitaria de personal
- 2 La División de Administración de Personal
- 3 Autoridad Nominadora

Artículo 14. Resoluciones. Las disposiciones de la Junta deben ser adoptadas por la mayoría de sus miembros y tienen carácter de definitiva, salvo los casos de destitución o despido indirecto que puedan ventilarse ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social conforme lo preceptuado en el artículo 75 de este Estatuto. En dichos casos si así lo prefiere el interesado, puede impugnar lo resuelto por la Junta mediante el recurso de revisión ante el Consejo Superior Universitario dentro de los (3) días hábiles siguientes a la última notificación. El Consejo deberá resolver en un término improrrogable de treinta días. Si la petición fuere resuelta por el Consejo negativamente o si no se hubiera proferido la respectiva resolución en tal término, en cuyo caso se tendrá también por resuelta negativamente, el recurrente puede acudir a la vía jurisdiccional de trabajo previsto en este Artículo.

Artículo 15. "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Junta las siguientes: 1..., 2) Investigar y resolver administrativamente en apelación, a solicitud del interesado las reclamaciones que surjan sobre la aplicación de este Estatuto, en las siguientes materias: reclutamiento, selección, nombramiento,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

clasificación y reclasificación de puestos, traslados, suspensiones y destituciones.- 3...y ..4 ...".

Artículo 54. Obligaciones de los trabajadores universitarios. "Además de los que determinan la Constitución de la República, otras leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores universitarios:

1. Respetar y cumplir con lealtad la Ley Orgánica, los Estatutos, y reglamentos de la Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y **las obligaciones inherentes a sus puestos.**

2. Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo.

3. Acatar las órdenes y disposiciones que les impartan sus superiores jerárquicos de acuerdo con la ley.

5. Observar dignidad y respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos, cuidar de su apariencia personal y tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia.

6. Asistir con puntualidad a sus labores.

Artículo 67. Medidas disciplinarias. Para garantizar la disciplina de los trabajadores universitarios así como para sancionar las violaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en este Estatuto y las demás faltas en que se incurra durante el servicio se establecen las siguientes medidas disciplinarias: A) B)...C) Suspensión del trabajo, sin goce de sueldo, hasta por quince días, que procede cuando el trabajador sea objeto de dos amonestaciones escritas en un mismo mes calendario, o cuando cometa a juicio de autoridad nominadora o del Jefe de la División de Administración de Personal, una falta cuya gravedad amerite sanción".

Artículo 70. Despido Justificado. Los trabajadores universitarios del servicio por oposición y sin oposición solo podrán ser destituidos de sus puestos si incurren en causal de despido debidamente comprobada.

Son causas que facultan a la autoridad nominadora para destituir a los trabajadores universitarios y sin oposición, sin responsabilidad. 1, 2, 3, 4. Cuando el servidor deje de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada durante dos días laborales consecutivos, en un mismo mes calendario o durante cinco días laborales en un mismo mes calendario.

La justificación de la inasistencia deberá hacerse durante los tres días siguientes a la reanudación de sus labores, si no la hubiere hecho antes... 5, 6, 7. Cuando el trabajador viole las prohibiciones y obligaciones a que está sujeto o las que se establezcan en los reglamentos internos de la dependencia en que presente sus servicios siempre que se hubiere apercibido una vez por escrito. No será necesario este apercibimiento en los casos de embriaguez cuando, como consecuencia de ella se ponga en peligro la vida o la seguridad de las personas



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

o de los bienes de la Universidad. 8. Cuando el trabajador incurra reiteradamente en negligencia, mala conducta, insubordinación, indisciplina, ebriedad consuetudinaria, toxicomanía, en el desempeño de sus funciones, trabajar bajo estado de embriaguez o bajo efectos de drogas puede ser constitutivo de despido aunque se incurra en la falta por primera vez, cuando como consecuencia de este estado se ponga en peligro la vida, la seguridad de las personas o de los bienes de la Universidad...".

Artículo 73. Para el despido de un trabajador en los servicios por oposición y sin oposición se seguirá el siguiente procedimiento:

1 La autoridad nominadora formulará al trabajador los cargos respectivos, de dichos cargos se dará audiencia al servidor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho.

2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior la autoridad nominadora hará del conocimiento del trabajador afectado su decisión, a fin de que dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal de acuerdo con el Artículo 74 de este Estatuto.

Artículo 74. Impugnaciones. (Modificado por el Acta No. 60/89 DEL Consejo Superior Universitario). Las reclamaciones que establece el Inciso 2 del Artículo 15 así como la apelación a que se refiere el Artículo anterior y las demás contenidas en este Estatuto, deberá substanciarse en la forma siguiente:

El interesado deberá interponer por escrito su impugnación ante el Jefe de la División de Administración de Personal dentro de un término de cinco días a partir de la notificación recurrida.

Presentado el escrito anterior el Jefe de la Oficina de la Administración de Personal dará cuenta en un término de ocho días a la Junta Universitaria de Personal. La Junta deberá resolver en un término improrrogable de treinta días. Únicamente en los casos de despido, si la petición fuere resuelta negativamente o si no se hubiere proferido la respectiva resolución en tal termino, en cuyo caso se tendrá también por resuelta negativamente la petición, se considerara por agotada la vía administrativa a efecto de que los apelantes puedan acudir a su elección ya sea ante el Consejo Superior universitario conforme lo previsto en el artículo 14 de este Estatuto, de una vez, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 80 de la Ley de Servicio Civil ante las Salas de Trabajo y Previsión Social, a plantear su acción. En el caso de que el recurso de revisión lo presente ante el Consejo Superior Universitario, deberá hacerlo dentro del término de tres días a partir de la notificación de la resolución recurrida.....".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del presente caso y ordenamiento jurídico aplicable al mismo, se determina lo siguiente:

I En Ref. ECP No. 049-2017, de fecha 15 de febrero de 2017, dirigida al Consejo Superior Universitario el Dr. Marcio Palacios, en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política, y con base al Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita Dictamen respecto a lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal -JUP- en resolución contenida en Punto Octavo del Acta No. 12-2016, de sus sesión de fecha 11 de julio de 2016, y Ref. R. -JUP- No. 016-2016, acerca del caso del trabajador **BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA**.

II El Dr. Marcio Palacios, indica que se ve en la necesidad de pronunciarse con respecto a lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal, en virtud que con dicha resolución, se estaría limitando el derecho al trabajo de una persona que hasta el día de hoy, no ha finalizado el proceso que se plantea en su contra y a lo cual por Principio Constitucional tiene derecho; además se estaría sentando un precedente de que todo trabajador universitario, al contar con un pliego preventivo emitido por los entes fiscalizadores, desde ese momento no pueda laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que solicita al Consejo Superior Universitario: que hasta no tener finiquitado el proceso del Lic. Byron Ignacio Barrios Peralta, se pueda seguir contando con sus servicios hasta que no se resuelva.

III De la revisión del expediente de mérito se establece que en Punto Octavo del Acta 12-2016, de sesión de fecha 11 de julio de 2016, la Junta Universitaria de Personal conoce la impugnación presentada por el señor **BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA**, trabajador del Instituto Tecnológico Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la decisión del Dr. Fernando Cajas, Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien por medio de oficio OF/DIR./026-2016, de fecha 29 de febrero de 2016, le informó que su contrato en el puesto de Tesorero II, ya no sería renovado, por lo que solicita su reinstalación.

La Junta Universitaria de Personal, luego de las audiencias conferidas e informe circunstanciado presentado por el Dr. Fernando Cajas, Director del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, en la que indica que los motivos que dieron lugar a su decisión de no renovar el contrato del entonces tesorero Byron Ignacio Barrios Peralta, las cuales se concretizan en **1.** Se niega de manera manifiesta a acatar normas universitarias, **2.** No observa dignidad ni respeto, **3.** Infracción a normas y reglamentos vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **4.** Asistía tarde o no asistía a sus labores, **5** Se le emitieron pliegos preventivos de responsabilidad A-050 2015.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Junta Universitaria de Personal, luego de varias consideraciones, estudio, análisis, discusión del caso, y luego de determinar que las faltas imputadas al trabajador Byron Ignacio Barrios Peralta, se suman a una serie de faltas en el cumplimiento de sus labores las que se encuentran tipificadas en el Artículo 54, Numerales 1, 2, 3, 5 y 6; Artículo 56 y Artículo 57; Artículo 70 numerales 2, 6, 10 del Reglamento de Relaciones laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, ya que determino que la falta de cumplimiento de sus tareas en el área de tesorería, pusieron en la situación de riesgo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, al resolver Acuerda: **1) Declarar sin lugar la Impugnación presentada ante esta Junta por el trabajador Byron Ignacio Barrios Peralta. 2) Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos, que debido a los antecedentes laborales del señor Byron Ignacio Barrios Peralta, y el pliego preventivo de responsabilidades emitido por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos, sea retirado del banco de datos del personal elegible hasta que se resuelva la situación ante las instancias correspondientes. 3) Que se vele por el cumplimiento de esta disposición de acuerdo al artículo 16 del Reglamento e informe de lo actuado a esa Junta, así mismo se informa que las resoluciones de la Junta tendrán carácter de definitivas e inapelables, Artículo 14 y 74 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.**

IV. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió Opinión Jurídica respecto al caso en mención, y al respecto consideró que no se está violando el derecho del trabajo, ya que si bien es cierto las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal, tienen carácter de definitivas e inapelables, también lo es que el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, es claro al estipular que “salvo los casos de destitución o despido indirecto, si así lo prefiere el interesado puede hacer uso de su derecho que tiene a impugnar lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal.

En caso que haya prescrito su derecho a impugnar, puede presentar su solicitud al Consejo Superior Universitario, en virtud que conforme lo regulado en el Artículo 11 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre las atribuciones del Máximo Órgano de Dirección está la de resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada los asuntos que ya hubiere conocido la Junta Universitaria de Personal”.

Tomando en consideración lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos el doctor MARCIO PALACIÓS ARAGÓN en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política, somete a consideración y resolución del Consejo Superior Universitario a efecto que se le indique si se autoriza a dicha Unidad Académica seguir contando con los servicios del señor BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA o prescindir de los mismos.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Por lo que esta Dirección proceder a la revisión del expediente de mérito y de conformidad con la normativa universitaria estima: que existen causas justas para que se dé por finalizada la relación laboral del señor Byron Ignacio Barrios Peralta con la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin responsabilidad para esta última.

Por lo que lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal se encuentra apegado a derecho.

DICTAMEN:

El presente expediente debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y consideración.

Del análisis del presente caso se establece que el señor **BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA**, **1.** Se niega de manera manifiesta a acatar normas universitarias, **2.** No observa dignidad ni respeto, **3.** Infracción a normas y reglamentos vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **4.** Asistía tarde o no asistía a sus labores, **5.** Se le emitieron pliegos preventivos de responsabilidad A-050 2015, así también consta en el expediente específicamente en Acta 013-2016 de fecha 16 de febrero de 2016, el informe presentado por Auditoría Interna en que al señor Byron Barrios se le detectaron 13 hallazgos, en Acta 14-2016, de fecha 17 de febrero de 2016, en la que se deja constancia de llamada de atención verbal por no asistir con puntualidad a sus labores el día 17 de febrero de 2016, asimismo consta pliego preventivo de responsabilidades No. A-050-2015, de fecha 12 de mayo de 2015, la copia del informe de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala A-465-2015/008 de fecha 14 de mayo de 2015 en la cual se detallan hallazgos y se deducen responsabilidades en el puesto de tesorero, Copia del Punto Quinto del Acta No. 06-2014 del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Guatemala Sur, en la que consta el incumplimiento en el desempeño de sus funciones. Por lo que tomando en consideración lo ya expuesto y lo dispuesto en 1, 2, 3, 4, 5, 6 del artículo 54, 67, literales A) y B) y 70 numerales 2, 6, 7, 8, 10 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el señor BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA, ha incurrido en causas justas y comprobadas, que facultan a la Autoridad Nominadora para destituirlo de su puesto sin responsabilidad para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario al conocer y resolver el presente caso puede:

- 1) Confirmar lo Acordado por la Junta Universitaria de Personal -JUP- en Punto OCTAVO, Acta 12-2016, de su sesión de fecha 11 de julio de 2016, y como consecuencia dar por finalizada la relación laboral del señor BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA, con la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin responsabilidad para esta última.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

- 2) Indicar al doctor MARCIO PALACIOS ARAGÓN, en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política, que debido a que el señor BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA, ha incurrido en varias ocasiones en causal de despido justificado, es legalmente procedente prescindir de sus servicios, por lo que debe avocarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto se continúe con el procedimiento correspondiente.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:

1) Al señor Byron Ignacio Barrios Peralta, 2) El doctor Marcio Palacios Aragón en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política, 3) A la Junta Universitaria de Personal –JUP- 4) A la Dirección de Administración de Recursos Humanos, 5) A la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: a) Confirmar lo acordado por la Junta Universitaria de Personal -JUP- en Punto OCTAVO, Acta 12-2016, de sesión celebrada el 11 de julio de 2016, y como consecuencia dar por finalizada la relación laboral del señor BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA, con la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin responsabilidad para esta última. b) Indicar al doctor MARCIO PALACIOS ARAGÓN, en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política, que debido a que el señor BYRON IGNACIO BARRIOS PERALTA, ha incurrido en varias ocasiones en causal de despido justificado, es legalmente procedente prescindir de sus servicios, por lo que debe avocarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto se continúe con el procedimiento correspondiente. c) Notifíquese al señor Byron Ignacio Barrios Peralta, Doctor Marcio Palacios Aragón en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política, Junta Universitaria de Personal –JUP-, Dirección de Administración de Recursos Humanos y Dirección de Asuntos Jurídicos.

7.7

Oficio UEUSAC/BCIE-ALC-47-2017 de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, mediante el cual solicitan aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación, quien declaró desierto el Proceso de Licitación Pública Nacional Maquinaria No. 01-2016 USAC/BCIE, referente a la “Adquisición, Instalación, Conexión, Protección y Funcionamiento de Equipo de Comunidades Virtuales para la Dirección General de Investigación –DIGI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-ALC-47-2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, mediante el cual solicita la aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación nombrada por Acuerdo de Rectoría No. 0671-2016 y aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 13-2016, dicha Junta conoció el Proceso de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Licitación Pública Nacional Maquinaria No. 01-2016 USAC/BCIE, relacionado con la "Adquisición, Instalación, Conexión, Protección y Funcionamiento de Equipo de Comunidades Virtuales para la Dirección General de Investigación –DIGI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala" promovida por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, la cual sería financiada con fondos provenientes del préstamo 1540 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; declarándola desierta, tal y como consta en las Actas Administrativas de: **a)** Recepción y Apertura de Propuestas, No. 22-2016, del 21 de septiembre del año 2016 y **b)** La que Declara Desierto el Proceso, No. 8-2017; por lo que somete a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario lo actuado por la Junta antes indicada, de conformidad con lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Al respecto el Consejo Superior Universitario, derivado del análisis efectuado al expediente de mérito, **ACUERDA: Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación respectiva, quien DECLARO DESIERTO el proceso de Licitación Pública Nacional Maquinaria No.01-2016 USAC/BCIE, referente a la "Adquisición, Instalación, Conexión, Protección y Funcionamiento de Equipo de Comunidades Virtuales para la Dirección General de Investigación –DIGI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala".**

Se hace constar que el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Señor Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se abstuvieron de votar en el punto anterior.

7.8

REF: D.055.04.2017 del M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual solicita se nombre al MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, para que integre la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la REF: D.055.04.2017, suscrita por el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual solicita se nombre al MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, para que integre la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario, en virtud que el MSc. Saavedra coordinó dicha comisión durante su gestión como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, además que en la actualidad desempeña el cargo de Vinculador de la misma. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, **ACUERDA: 1. Acceder a la solicitud planteada por el M.A. Gustavo Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Zootecnia, en consecuencia se nombra al MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez como integrante de la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario a que se refiere el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 01-2017 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 25 de enero del presente año.

7.9

Solicitudes planteadas en audiencia por integrantes del Claustro de Catedráticos de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería procede a conocer las solicitudes planteadas en audiencia por integrantes del Claustro de Catedráticos de dicha unidad académica, mediante la cual informaron de los hallazgos imputados al sector docente, derivados de la última auditoría que se llevó a cabo por parte del personal de la Contraloría General de Cuentas a las diferentes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se imputaron hallazgos a más de 400 docentes de la institución, dentro de los cuales 20 son catedráticos de la Facultad de Ingeniería. Dichas acciones son amparadas por un nombramiento para realizar una "Auditoría financiera y presupuestaria" dentro de la cual los docentes fueron notificados con el hallazgo de **"Deficiente sistema de control de asistencia al personal"** por lo que plantean y solicitan la necesidad de hacer un pronunciamiento institucional ante el Contralor General de Cuentas, para que se establezcan los procedimientos que definan la política institucional, que deje claramente evidenciado el desempeño de las atribuciones del sector docente, que apoya la docencia, investigación y extensión en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como acciones definitivas a la problemática derivada de las auditorías que efectúa la Contraloría General de Cuentas al sector docente.

Asimismo, solicitan al Consejo Superior Universitario, las siguientes peticiones: **"1.** Que se proceda institucionalmente y a la brevedad posible a requerir a la Contraloría General de Cuentas la suspensión inmediata de las medidas que equivocadamente se pretenden deducir y efectuar a los docentes involucrados (casi cuatrocientos) por acciones totalmente erradas en un procedimiento que evidentemente escapa de las funciones y objetivos de la "Auditoría financiera y presupuestaria". **2.** Que se establezca el control de asistencia del personal docente, tomando en cuenta la diversidad de tiempo de contratación (horas que varían de 1 a 8), la dificultad del parqueo, la falta de espacio físico para la adecuada realización de actividades de apoyo al estudiante, calificación de exámenes, preparación de clases y pruebas de evaluación, la masificación de los grupos que se atienden y demás situaciones, que como docentes debemos enfrentar para cumplir con nuestras funciones. **3.** Que se termine de una vez por todas el acoso en todas sus manifestaciones (administrativo y político) que atenta contra la dignidad del sector docente que sí cumple con sus atribuciones y compromisos como trabajador san carlista, para que no se continúe deteriorando la calidad académica, que a pesar de las limitaciones institucionales los docentes



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

comprometidos con nuestras funciones nos esforzamos para desempeñar nuestras obligaciones en la mejor forma posible."

Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan que existe desconocimiento por parte del personal de la Contraloría General de Cuentas, respecto al que hacer docente; asimismo, indican que no fue la manera adecuada de tratar a las autoridades ni a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que proponen se tome en consideración como parte de un futuro pronunciamiento, que existe desconocimiento al que hacer del docente universitario.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada y tomando en consideración que se integró una Comisión de Seguimiento a los hallazgos más relevantes formulados por la Contraloría General de Cuentas, producto de la Auditoría Financiera y/o Presupuestaria practicada a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, **ACUERDA: 1) Trasladar a la Comisión nombrada para dar seguimiento a los hallazgos más relevantes formulados por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo de Rectoría No. 0552-2017 de fecha 11 de mayo de 2017, para que se pronuncie respecto a la propuesta realizada por parte del Claustro de Catedráticos de la Facultad de Ingeniería. Así como para que elabore una propuesta de solución al hallazgo imputado al sector docente. 2) La Propuesta referida, deberá ser presentada ante la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser conocida en la próxima sesión de éste Órgano de Dirección.**

7.10

Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería informa que el Colegio de Ingenieros de Guatemala a través de un comunicado solicita que por medio de la iniciativa de Ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala se pueda reformar la Ley del Servicio Civil, en cuanto a los salarios bases para los profesionales.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, respecto al Comunicado emitido por el Colegio de Ingenieros de Guatemala mediante el cual solicitan el apoyo del Consejo Superior Universitario para integrar una Comisión Ad Hoc que realice una propuesta de reforma a la Ley de Servicio Civil, en cuanto a que los honorarios o salarios bases de los profesionales en el sector público no están valorados como corresponde. Al respecto, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario, indica que se debe de tomar en consideración lo referente a las escalas salariales del Sector Público, y que se pueda trabajar con el apoyo de los Colegios Profesionales. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala –IPNUSAC-, realice un estudio de diagnóstico y evaluación respecto a la solicitud planteada por el Ing. Paiz Recinos, y posteriormente presente una propuesta y la traslade a la Comisión integrada por los siguientes profesionales:**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales e Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería.

7.11 Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, solicita dispensa para contratar al Licenciado EDWIN EDUARDO JOLON ROJAS como tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio de dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, respecto a la autorización de dispensa para contratar al Licenciado EDWIN EDUARDO JOLON ROJAS, Colegiado No. 14,527 como tesorero de la Escuela de Vacaciones de junio de dicha unidad académica. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud planteada por el Decano de la Facultad de Humanidades y considerando la cantidad de estudiantes que asisten a Escuela de Vacaciones en dicha unidad académica, **ACUERDA: Otorgar dispensa para contratar al Licenciado EDWIN EDUARDO JOLON ROJAS, Colegiado No. 14,527 como tesorero de Escuela de Vacaciones del mes de Junio del presente año de la Facultad de Humanidades.**

7.12 OF. REF. 118.05.2017 suscrito por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual solicita dispensa para contratar personal como Coordinadores en los Programas de Postgrado a nivel de Maestría y Doctorado que se imparten en la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha unidad académica.

El Consejo Superior Universitario conoce el OF. REF. 118.05.2017 suscrito por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual informa que el Reglamento vigente del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 59 relacionado con la integración del Consejo Académico de las escuelas o departamentos de estudios de postgrado, indica que éstos se deben integrar a través del Decano o Director de Escuela no Facultativa o Centro Universitario quien lo preside; por el Director de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado y por tres Coordinadores de postgrado que sean profesores titulares, que hayan ejercido cargo de dirección y administración en su respectiva unidad académica, y que posean el grado de doctor o maestro; así como que según el normativo que rige la Escuela de Estudios de Postgrado, se debe conformar el Consejo Académico, sin embargo a lo interno de la Escuela no existe recurso humano que



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

reúna los requisitos exigidos en dicho normativo, por lo que con base en lo anterior solicita dispensa para contratar como Coordinadores en los Programas de Postgrado a nivel de Maestría y Doctorado que se imparten en la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha unidad académica, a los siguientes profesionales:

No.	NOMBRE	COORDINADOR
1	Doctor JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ Crespín	Coordinador de las Maestrías de Administración Financiera y Consultoría Tributaria y el Programa de Doctorado en Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera
2	Maestra CLAUDIA AQUINO GARCÍA	Coordinadora de las Maestrías en Administración de Recursos Humanos y Mercadeo

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud presentada, **ACUERDA: Otorgar dispensa para nombrar al Doctor JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ Crespín, como Coordinador de las Maestrías de Administración Financiera y Consultoría Tributaria y del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas con Especialidad en Administración Financiera, y a la Maestra CLAUDIA AQUINO GARCÍA, como Coordinadora de las Maestrías en Administración de Recursos Humanos y Mercadeo.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Coordinador de la Comisión de Reglamentos, Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, en atención a lo acordado en el Punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta No. 22-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de noviembre de 2016, envía algunas sugerencias en relación con la solicitud de modificación al Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico.

El Consejo Superior Universitario conoce las sugerencias formuladas por la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, en relación con la solicitud de modificación al Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, el mismo se propone de la manera siguiente:

“Reglamento de Formación y Desarrollo de Personal Académico CAPÍTULO I



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTICULO 1. La formación y el desarrollo del personal académico se consideran elementos fundamentales para el mejoramiento de la docencia, la investigación, la administración académica y la extensión en la Universidad.

ARTICULO 2. Las actividades de formación y desarrollo del personal académico tienen como objetivos:

2.1 Proporcionar a los profesores universitarios oportunidades para su superación profesional a nivel docente, en el campo de su especialidad y en su cultura general.

2.2 Contribuir a la superación de las deficiencias que se han puesto de manifiesto en las evaluaciones docentes.

2.3 Propiciar actividades que fomenten la inter y transdisciplinariedad entre profesores universitarios, para fomentar la identificación con la vida institucional.

2.4 Proporcionar a los profesores universitarios programas de inducción institucional.

2.5 Vincular las acciones del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU– con el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA–

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS PROGRAMAS PERMANENTES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

ARTICULO 3. Las Unidades Académicas, a través de sus programas permanentes de formación y desarrollo, deberán realizar las actividades que permitan la mejora continua del profesor universitario en las funciones de docencia, investigación, la extensión y la administración académica.

ARTICULO 4. Los programas permanentes de formación y desarrollo del personal académico de cada Unidad Académica implementaran, en coordinación con la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, las actividades necesarias para superar las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación docente.

ARTICULO 5. La División de Desarrollo Académico debe ejecutar actividades, que a nivel de toda la Universidad promuevan la formación del personal académico la cual incluye: inducción institucional y actualización permanente.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 6. El personal académico tiene el derecho y la obligación de participar en actividades de formación docente psicopedagógica a través del Sistema de Formación del Profesor Universitario –SPFU– y por medio de los programas de actividades y formación de las unidades académicas, para el desarrollo científico de la disciplina correspondiente, en función de las labores que realiza y en cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

ARTICULO 7. El personal académico tiene el derecho a participar en aquellas actividades tendientes a su formación profesional y científica dentro y fuera de la Universidad.

ARTICULO 8. El personal académico está obligado a participar en actividades del Sistema de formación del Profesor Universitario –SFPU–, que tengan como objetivo superar las deficiencias en el campo psicopedagógico a través de la opinión estudiantil detectadas en la evaluación docente.

ARTICULO 9. El Sistema de Formación del Profesor Universitario –SFPU– informará a la autoridad nominadora, cuando el personal académico obtenga resultado insatisfactorio en la evaluación docente y no participe en las actividades de mejora continua programadas por el Sistema, con el objetivo de aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa de la USAC."

Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de un amplio análisis a la modificación del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, y tomando en consideración algunas propuestas de sus miembros, **ACUERDA:**

- 1. Conocer la propuesta de modificación al REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL PERSONAL ACADÉMICO en una próxima sesión de éste Órgano de Dirección, con el propósito de que si algún miembro de este Consejo Superior Universitario, lo quiere socializar con el sector que representa o que considere pertinente lo lleve a cabo a efecto de enriquecer el contenido del reglamento.**
- 2. Las observaciones que se realicen al referido reglamento, deberán ser presentadas ante la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala antes del 30 de junio de 2017, con el objeto de que las mismas sean del conocimiento y consideración de los miembros de este Órgano de Dirección en la primera sesión ordinaria del mes de Julio.**

NOVENO

IMPUGNACIONES:

9.1

DICTAMEN DAJ No. 073-2016 (04). Recurso de Apelación interpuesto por las Profesoras Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas, LUCIA ELEONORA TERRÓN GÓMEZ y MAGDA FRANCISCA VELÁSQUEZ TOHOM, en contra de resoluciones contenidas en: Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta 14-2015 de la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2015 y Punto Primero del Acta 15-2015 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, emitidas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 073-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por las Profesoras Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas, LUCIA ELEONORA TERRÓN GÓMEZ y MAGDA FRANCISCA VELÁSQUEZ TOHOM, en contra de resoluciones contenidas en: Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta 14-2015 de la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2015 y Punto Primero del Acta 15-2015 de la sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, emitidas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

- **Con Providencia No.1070-07-2015**, se recibe en esta Dirección memorial suscrito por las Profesoras Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas: **Lucía Eleonora Terrón Gómez y Magda Francisca Velásquez Tohom**, dirigido al Consejo Superior Universitario, en el que se interponen **Ocurso de Hecho** en contra de las resoluciones de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta 14-2015, de la sesión ordinaria celebrada el martes 26 de mayo de 2015, por la cual se reprogramó la elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en el Punto Primero del Acta 15-2015 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el viernes 29 de mayo de 2015, transcrita en el OFICIO JD-AEPJ-645/2015 con fecha 01 de junio de 2015, que no se cumplió con la convocatoria para la elección de Decano, aprobada y publicada en el OFICIO-JD-AEPJ 185/2015 con fecha 27 de febrero de 2015.
- **Con Providencia No. 1097-07-2015**, de fecha 16 de julio de 2015, se recibe en esta Dirección el 20 de julio de 2015, los antecedentes e informe circunstanciado de los Recursos de Apelación interpuestos por las Profesoras Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas: Lucía Eleonora Terrón Gómez y Magda Francisca Velásquez Tohom, el que contiene la información siguiente:
- En PUNTO CUARTO, INCISO 4.1 del ACTA 02-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 03 de febrero de 2015, se conoce la solicitud de autorización de convocatoria para las elecciones a realizarse en el primer semestre del año 2015.
- En PUNTO CUARTO, INCISO 4.2 del ACTA 02-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 03 de febrero de 2015; se conoce Punto Tercero, Inciso 36.6 del Acta número 19-2014 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de octubre de 2014, en donde autorizan convocatorias para las elecciones programadas en la diferentes Unidades Académicas a efectuarse en el primer semestre del año 2015; en consecuencia se Acuerda establecer una comunicación con la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y el Tribunal



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Electoral del mismo Colegio Profesional, para organizar la Elección de los Cuerpos Electorales correspondientes a la Elección de Decano de la referida Unidad Académica.

- En PUNTO CUARTO, inciso 4.4 del ACTA 02-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada **el 03 de febrero de 2015**. Se conoce la Convocatoria a Elección de Cuerpos Electorales para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Período 2015-2019, en dicha sesión se Acuerda Convocar a la Elección de Cuerpos Electorales Estudiantil, Profesionales no Catedráticos y Profesores Titulares para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, periodo 2015-2019.
- **Amparo 37-2015.** Acción Constitucional de Amparo interpuesto **por la Doctora Ana Margarita Rodas**, en contra de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, **el 07 de abril de 2015**, solicitó se deje en suspenso la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para elegir 277 electores en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala quienes integraran el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2015-2019 y Elección del Vocal III, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hecha por la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, por exigir requisitos que no están contemplados en los reglamentos vigentes de dicho Colegio Profesional, publicada el 31 de marzo de 2015.
- Amparo 37-2015. La Sala Quinta de Apelaciones del Ramo Civil y mercantil constituida en tribunal de Amparo, emitió la resolución el 10 de abril de 2015, en la que Otorgó el Amparo Provisional en el sentido de que a) "Deja en suspenso la convocatoria a Asamblea General extraordinaria con fines electorales, hecha por la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala a realizarse el 30 de abril de 2015, hasta resolver en definitiva la presente acción constitucional de amparo..."
- **Amparo 01190-2015.** Acción Constitucional de Amparo interpuesto **por el Doctor Sergio Maldonado Montejo**, en contra de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, **el 07 de abril de 2015**, solicitó se deje en suspenso la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para elegir 277 electores en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala quienes integraran el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2015-2019 y Elección del Vocal III, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hecha por la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, por exigir requisitos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

que no están contemplados en los reglamentos vigentes de dicho Colegio Profesional, publicada el 31 de marzo de 2015.

- Amparo: 01190-2015. La Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, el 17 de abril de 2015, Resuelve en el numeral romano VII) NO SE OTORGA EL AMPARO PROVISIONAL.
- **Amparo 01011-2015.** Acción Constitucional de Amparo interpuesto **por el Doctor Guillermo Antonio Chavez Meza**, en contra de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, **el 07 de abril de 2015**, solicitó se deje en suspenso la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para elegir 277 electores en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala quienes integraran el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2015-2019 y Elección del Vocal III, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hecha por la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, por exigir requisitos que no están contemplados en los reglamentos vigentes de dicho Colegio Profesional, publicada el 31 de marzo de 2015.
- Amparo 01011-2015. La Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo, RESUELVE: I) SUSPENDER en forma definitiva el trámite del amparo planteado por Guillermo Antonio Chávez Meza, por falta de Legitimación Pasiva y Definitividad.; II) ...; III) En consecuencia ARCHIVASE el presente expediente.
- El 24 de abril del año 2015, el Presidente del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, conoce oficio Ref. JDCOLOMED-1085/14-16, en el que Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en función de la sesión ordinaria del jueves 23 de abril de 2015, hace saber que la Convocatoria a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON FINES ELECTORALES para elección de 277 electorales que en representación de dicho Colegio Profesional, integrarán el cuerpo electoral que elegirá al Decano y Vocal III de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumpliendo con lo ordenado por Amparo Provisional otorgado por la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil (Exp. 37-2015-01192-2015-00053).
- El PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.2 del ACTA 10-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 28 de abril de 2015, se discute sobre el Comunicado de Prensa, publicado por la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, con relación a la suspensión de la Convocatoria a Asamblea General extraordinaria con fines electorales para elección de 277 electorales que en representación del referido Colegio Profesional, integrarán el cuerpo electoral que elegirá al Decano y Vocal III de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el cual se Acuerda solicitar al Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, **se aclare y amplíe, todo lo relacionado a la suspensión del Proceso Electoral del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos.**

- En PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.3 del ACTA 10-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 28 de abril de 2015, se hace la solicitud de Publicación de Comunicado de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a la Comunidad Facultativa sobre la situación actual del Proceso de Elección de Cuerpos Electorales para la Elección final de Decano de la referida Facultad y Junta Directiva **Acuerda autorizar la elaboración de un comunicado prensa aclarando el proceso de Elecciones.**
- En PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.4 del ACTA 10-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 28 de abril de 2015, se Autoriza la erogación económica para el comunicado de prensa, aclarando la situación actual del proceso de Elección del Cuerpo Electoral Profesional no docente por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
- En PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.13 del ACTA 10-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 28 de abril de 2015, se conoce la suspensión del Evento Electoral donde se elige Cuerpo Electoral Profesional para elección de Decano y Elección de Vocal III de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, año 2015 por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, quedando en suspenso la convocatoria en mención por parte de la Sala Quinta de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil de Guatemala, constituida en Tribunal de Amparo (Exp. 37-2015-01192-2015-00053)
- El 08 de mayo del año en curso se recibe oficio T.E.COLMED-52/2015 del 07 de mayo de 2015 del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en el que informa que lamenta no poder ampliar la información, debido a que no ha sido informado de lo actuado por la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
- El 21 de mayo del año en curso se recibe oficio JDCOLMED-1155/14/16 del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en el que traslada Informe Circunstanciado y copias de los expedientes jurisdiccionales, relacionados a la Elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos.
- **En PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.2 del ACTA 14-2015 de sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 26 de mayo de 2015, se conoce solicitud de autorización de erogación presupuestaria para la Publicación de Prensa Libre de Esquela por fallecimiento del Papá del Dr. Edgar Axel Oliva González, Docente y Ex Decano de esta Casa de Estudios, acaecido el 26 de mayo del año en curso. Siendo este uno de los puntos apelados, debido a que por problemas en la**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

transcripción, revisión y publicación del punto se colocaron datos no correspondientes a la reprogramación de las elecciones.

- En PUNTO PRIMERO del ACTA 15-2015 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 29 de mayo de 2015, se solicita reprogramar la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Junta Directiva acuerda que proceda a REPROGRAMAR el evento electoral de Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, estableciendo que dicha elección procederá una vez que hayan sido declarados electos, tanto el Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo Electoral Profesional No Docente por el Consejo Superior Universitario según las leyes vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- En PUNTO SEGUNDO del ACTA 15-2015 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 29 de mayo de 2015, se solicita autorización de Comunicado de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, con relación a la convocatoria de los Cuerpos Electorales Estudiantil, Profesional no Catedráticos y Profesores Titulares para la Elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicha sesión finalizó a las 13:00 horas.
- En PUNTO PRIMERO del ACTA 16-2015 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 02 de junio de 2015, el Consejo Superior Universitario informa que declara electos a los doscientos setenta y siete (277) estudiantes integrantes de la Planilla No. "Grupo Sinapsis", como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, fue recibido en Recepción de Secretaría el 29 de mayo de 2015, a las 14:45 horas.
- En PUNTO SEGUNDO del ACTA 16-2015 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 02 de junio de 2015, se hizo la solicitud de rectificación al Punto relacionado a la Reprogramación de la Elección Final de Decano de la referida Facultad; **ya que debido a error mecanográfico fue asignado a un acta diferente a la que pertenecía, se hace llamada de atención al personal que transcribe, revisa y publica los Puntos Resolutivos de Junta Directiva para evitar problemas posteriores.**
- En PUNTO TERCERO del ACTA 16-2015 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el 02 de junio de 2015, se solicita informe de la situación actual de Elección final de Decano de la Facultad; asimismo, **se acordó solicitar un informe al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y al Tribunal Electoral sobre la situación en la que se encuentra el o los amparos relacionados con la elección del Cuerpo Electoral de Profesionales no Docentes y la Elección de Vocal III y pronunciamiento oficial sobre si la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, debería realizarse solo con dos cuerpos electorales y en consecuencia deberá ser excluido del proceso el Cuerpo electoral Profesional no Docente.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

- El 04 de junio de 2015 se recibe oficio LETG/MFVT No. 01-2015, del 04 de junio del año 2015 en el que **se interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas contenida en PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.2 del ACTA 14-2015, de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 26 de mayo de 2015.**
- El 04 de junio de 2015 se recibe oficio LETG/MFTV No. 02-2015, del 04 de junio del año 2015, **en el que se interpone Recurso de apelación en contra de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas contenida en PUNTO PRIMERO del ACTA 15-2015, de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 29 de mayo de 2015.**
- El 05 de junio de 2015 se recibe oficio LETG/MFVT No. 03-2015, en el cual se solicita corrección del contenido del oficio LETG/MFVT No. 01-2015, del 04 de junio del año 2015.
- El 19 de junio del año en curso a las 15:30 horas, **se recibe pronunciamiento del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala**, en relación con el estado de la elección del cuerpo electoral que presente a los Profesionales en el proceso de elección de Decano de esta Casa de Estudios.
- El 23 de junio del año en curso a las 14.15 horas, **se recibe pronunciamiento de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en relación a las elecciones en esta Casa de Estudios e indica que no debe ser excluido del Proceso Electoral, caso contrario se realizaran las medidas legales correspondientes.**
- El 31 de agosto de 2015, a las 11:18 se recibe OFICIO LETG-MFVT No. 006/2015, presentación de agravios, en relación al Ocurso de Hecho por las apelaciones a las resoluciones de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenidas en el PUNTO DÉCIMO Inciso 10.2 del Acta 14-2015 de la sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 26 de mayo de 2015 y en el PUNTO PRIMERO, del ACTA 15-2015, de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el viernes 29 de mayo de 2015.
- En Providencia DAJ No. 124-2015, de fecha 17 de agosto de 2015, esta Dirección retorna el expediente al Señor Secretario General, para que el Señor Rector conceda las audiencias respectivas, tanto a las recurrentes como a la autoridad recurrida.
- Con Providencia No. 1444-09-2015, **se recibe la Evacuación de audiencia referente a recurso de apelación planteado por las profesionales Lucia Eleonora Terrón Gómez y Magda Francisca Velásquez Tohom**, en contra de resoluciones de Puntos de Acta de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas
- Con Providencia No. 1445-09-2015, **se recibe la Evacuación de audiencia por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas**, referente a notificación de Oficio R-641-08-2015 por recurso de apelación planteado por las Doctoras Lucia



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Eleonora Terrón Gómez y Magda Francisca Velásquez Tohom, en contra de resoluciones de Puntos de Acta de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

- El 04 de noviembre de 2015, se recibe en esta Dirección la Ref. JDCMCG-1581/14-16 de fecha 03 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Octavio Adolfo Morán Soberanis, Secretario de Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, que contiene el informe solicitado por esta Dirección a petición del señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en relación a la procedencia de realizar el proceso de elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, sin contar con el cuerpo electoral de Profesionales No Docentes.
- **Evacuación de Audiencia:** Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, expuso que el Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 14-2015 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 26 de mayo de 2015, se aclara que el mismo se refiere a la autorización de una erogación presupuestaria para la publicación de una esquila en un periódico del país, en tal sentido de conformidad con el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no podría sustentarse un Recurso de Apelación. Solicitó se abriera a prueba el procedimiento y propuso se solicite a la Junta Directiva y al Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, que se pronuncie mediante informe por escrito en relación a la procedencia de realizar el proceso de elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin contar con el Cuerpo Electoral de Profesionales no docentes y que en su oportunidad procesal de declaren sin lugar los recursos de apelación.
- **Evacuación de Audiencia:** Las accionantes Profesoras Titulares: Lucía Eleonora Terrón Gómez y Magda Francisca Velásquez Tohom, en su calidad de Profesoras Titulares IV y IX, respectivamente refieren como agravio la negación por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas del derecho de cumplir con la convocatoria para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Menoscabar el cumplimiento de los artículos 1 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala a decisiones de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas que reprogramó la elección de Decano en espera de la resolución de faltas cometidas por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. Solicitan se acepten las copias de los documentos que adjuntan al memorial.
- **El Informe rendido por el Secretario de Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en Ref. JDCMCG-1581/ 14-16, de fecha 03 de noviembre de 2015, el cual indica:** “Con base en lo anteriormente expuesto esta



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

Junta Directiva acuerda informarle que en apego legislación vigente y aplicable al presente caso, no es procedente la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de dicha Universidad, sin contar con un cuerpo electoral. Lo anteriormente expuesto con fundamento en la opinión jurídica del Asesor de este órgano, misma que se adjunta al presente documento."

CONSIDERACIONES LEGALES

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 11...El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

...i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes estatutos; ...

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

El Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

Artículo 4. Recibidos los antecedentes, el rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente..."

Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

ANALISIS

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, emitió las resoluciones contenidas en **PUNTO DÉCIMO, inciso 10.2 del Acta 14-2015 de la sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2015**, en la que se acordó: **1)** autorizar la erogación de una esquila por el fallecimiento del papá del Dr. Edgar Axel Oliva González, Docente y Ex Decano de esta Casa de Estudios, acaecido el día 26 de mayo del presente año... y en **PUNTO PRIMERO del Acta 15-2015 de la sesión extraordinaria celebrada el viernes 29 de mayo de 2015, en la que procedió a conocer situación**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

actual en el que se encuentra el proceso de elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas que está programado para los días 2, 3 y 4 de junio de 2015 y acordó **1)** Indicar al Dr. Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario, proceda a REPROGRAMAR el evento electoral de elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, estableciendo que dicha elección procederá una vez que hayan sido declarados electos, tanto el Cuerpo electoral estudiantil y Cuerpo electoral Profesional No Docente por el Consejo Superior Universitario, según las leyes vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **2)** Indicar al Dr. Adolfo Enrique Pérez Jordán, que proceda a informar por medio de comunicado en un diario de mayor circulación, volantes y comunicados.

Las accionantes en su oportunidad interpusieron Recurso de Apelación en contra de ambos puntos resolutive citados, en donde argumentaron su inconformidad porque Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, reprogramó la elección final de Decano programada para los días 2, 3, y 4 de junio de 2015, una vez se encuentre electo y aprobado el cuerpo electoral de profesionales no catedráticos.

Que a la fecha se encuentra pendiente de resolverse una acción de amparo No. 37-2015-01192-2015-00053 de fecha 10 de abril de 2015 que suspendió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con fines electorales para elección de 277 electores que en representación del Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala, integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano y Vocal III de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fijada para el 30 de abril de 2015.

Concluyen las accionantes que sobre el principio de representatividad de la Universidad de San Carlos de Guatemala son sus catedráticos titulares, sus graduandos y sus estudiantes, este principio se cumplió respetuosamente en la Convocatoria a elección de cuerpos electorales para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, período 2015-2019; sin embargo, por error del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos en la convocatoria respectiva, se incurrió en un amparo por el que hasta la fecha no se ha realizado la elección del cuerpo electoral profesional no docente.

Las interponentes solicitan al Honorable Consejo Superior Universitario, al conocer el recurso tome en cuenta las inexactitudes en las que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas ha incurrido; que se tome en cuenta el antecedente de la elección final de Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 17 de noviembre de 2014 y sancionada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tres, Inciso 3.2 del Acta 02-2015 que se realizó únicamente con dos cuerpos electorales el de estudiantes y el de docentes.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Las interponentes hicieron uso del derecho de audiencia, en donde exponen también que el 29 de julio de 2015, el Doctor Víctor Manuel López Velásquez, presidente del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, impugnó el Amparo Definitivo concedido por la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones, Ramo Civil y Mercantil, donde ordenaba se reprogramara la convocatoria a elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

De igual manera hizo uso del derecho de audiencia la Junta Directiva quien expuso sus argumentos en el sentido que los puntos resolutive impugnados se hace referencia que uno de los problemas es la falta de identificación de los oficios de las personas que solicitan la no realización de las elecciones sin tres cuerpos electorales, sin embargo esto no es un elemento que pueda afectar la legalidad del acuerdo emitido para reprogramar la elección toda vez que está en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Dictamen jurídico emitido por la Dirección de asuntos Jurídicos en una anterior elección de Decano, es imperativo y necesario la existencia de tres cuerpos electorales.

Que Junta Directiva toma sus decisiones de conformidad con las leyes universitarias, por lo cual no puede ser fundamento de una apelación la apreciación de comentario supuestamente sugerido por alguna persona y en especial cuando estos no son sustentados de conformidad con la ley, y que los acuerdos tomados en las apelaciones fueron tomados de conformidad con el quórum establecido en la ley.

Junta Directiva solicitó se abriera a prueba el procedimiento, con la indicación de que solicitara por parte de esta Dirección informe al Presidente de la Junta Directiva y el Presidente del tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que se pronuncien por escrito en relación a la procedencia de realizar el proceso de elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas sin estar electo el Cuerpo Electoral de Profesionales no docentes que deberá elegir el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en su oportunidad solicitó el informe al referido Colegio Profesional, el cual se pronunció que no es procedente la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, sin contar con un cuerpo electoral.

Junta Directiva solicitó que en su momento procesal oportuno, se declaren sin lugar los recursos de apelación interpuestos en contra de Punto Décimo, inciso 10.2 del Acta 14-2015 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 26 de mayo de 2015 y en contra del Punto Primero del Acta 15-2015 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el 29 de mayo de 2015.

Agravios que expresan las accionantes como a) negación del derecho de cumplir con la convocatoria para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; b) Menoscabar el cumplimiento de los Artículos 1 y 12 de la Ley Orgánica



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a decisiones de la Junta Directiva que reprogramó la elección de Decano en espera de la resolución de faltas cometidas por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; c) Faltas a la verdad por parte del Doctor Mario Herrera Castellanos, quien en su calidad de Decano en funciones y acompañado de los Doctores Carmen Irene Villagrán Blanco de Tercero (Vocal II), Adolfo Enrique Pérez Jordán (Secretario); de los estudiantes José David Molina Vargas (Vocal IV); Lucía Anaité Nieto Castillo (Vocal V), mintió el 2 de junio, cuando indicó al personal administrativo que colocara mesas y atriles para ser utilizadas en el evento electoral programado para ese día (informe de la Comisión Observadora nombrada por el Consejo Superior Universitario en la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas). Entre la evidencia de la falta de la verdad que proponen las resoluciones impugnadas; la comunicación electrónica que la noche anterior hiciera la Doctora Carmen Irene Villagrán Blanco de Tercero; durante la información a viva voz que hiciera el Doctor Mario Herrera castellanos el 02 de junio, solicitó al asesor jurídico de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias que explicara los motivos legales que respaldaban la decisión unánime de dicha Junta; en el acta 10-2015 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas se acordó autorizar la contratación de un Asesor Legal, quien entre sus funciones constituya un enlace con la Dirección de asuntos Jurídicos, sin embargo, en el análisis del caso de las resoluciones que se apelan en el inciso d9 dice " Se tiene Dictamen No. 035-2010 (07)..." es decir, que no se cumplió con la función de enlace y contacto directo con la DAJ, puesto que se utilizó una resolución del año 2010; en las actas de Junta Directiva de entre abril al 01 de junio de 2015, no aparece el nombramiento de esta figura; d) pérdida del orden en el gobierno universitario, como consecuencia de haber reprogramado la elección de Decano por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se lesionó el gobierno universitario, según lo establecen los artículos 12, 13 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad; e) pérdida del derecho de representación paritaria de los docentes titulares, porque al haber sido nombrado como Decano el Vocal I, la Junta esté integrada con un solo representante docente; f) exceso en las atribuciones y deberes de la Junta Directiva de la Facultad, al incumplir la convocatoria para elección de Decano y al nombrar Decano al Doctor Mario Herrera Castellanos, la Junta Directiva se excedió en sus atribuciones y deberes, contemplados en el artículo 30 del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Agradecen al Señor Rector la audiencia y solicitan se acepten las copias de los documentos que adjuntan como evidencia de sus agravios.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con los agravios expresados por las accionantes, y las normas universitarias aplicables estima pertinente que el Consejo Superior Universitario conozca y resuelva los recursos de apelación



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

interpuestos declarándolos Con Lugar, en virtud de la improcedencia de la Reprogramación de la Elección Final del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas período 2015-2019; tomando en cuenta que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas cumplió en su oportunidad en convocar a los TRES Cuerpos Electorales; Convocatoria que se Acordó en Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta 02-2015 de sesión celebrada el 03 de febrero de 2015, sin que a la fecha se haya realizado la elección del Cuerpo Electoral de los Profesionales no Catedráticos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y sin que ello sea atribuible a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. Que el presente expediente debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior universitario.
- II. Que con base en lo analizado y solicitado por las accionantes, esta Dirección estima pertinente que el Consejo Superior Universitario conozca y resuelva el Recurso de Apelación interpuesto en contra del Punto Primero del Acta No. 15-2015 de la sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva el 29 de mayo de 2015 declarándolo **Con Lugar**, en virtud de la improcedencia de la Reprogramación de la Elección Final del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas período 2015-2019, tomando en cuenta que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas procedió en su oportunidad a convocar a los TRES Cuerpos Electorales; Convocatoria que se Acordó en Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No. 02-2015 de sesión celebrada el 03 de febrero de 2015, sin que a la fecha se haya realizado la elección del Cuerpo Electoral de los Profesionales no Catedráticos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
- III. Con respecto al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Punto Décimo, Inciso 10.2 del Acta No. 14-2015, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 26 de mayo de 2015, puede declararlo Sin Lugar, en virtud de que el mismo se refiere a la autorización de una erogación presupuestaria para la publicación de una esquila en un periódico del país, no así al proceso eleccionario.
- IV. En consecuencia el Consejo Superior Universitario puede **Revocar** la resolución contenida en el Punto Primero del Acta No. 15-2015 de la sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 29 de mayo de 2015.
- V. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a las Profesionales **Lucia Eleonora Terrón Gómez y Magda**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Francisca Velásquez Tohom y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis respecto al tema y de las consideraciones de sus miembros, **ACUERDA: Retornar el expediente y DICTAMEN DAJ No. 073-2016 (04) a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que en el mismo no se consideraron los procesos pendientes ante los órganos jurisdiccionales, por lo que la resolución del caso por parte de este Consejo Superior Universitario, está en espera de las resoluciones que emitan al respecto los tribunales de justicia.**

- 9.2 **DICTAMEN DAJ No. 002-2017 (04). Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Víctor Manuel Giordano Navarro, Director de la División de Ciencias de la Salud y Doctor Hugo Roberto de León López, Coordinador General de la Carrera de Médico y Cirujano, en contra de lo resuelto en Punto Séptimo, Inciso 7.4 del Acta CD No. 5-2016 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 30 de marzo de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 002-2017 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Víctor Manuel Giordano Navarro, Director de la División de Ciencias de la Salud y Doctor Hugo Roberto de León López, Coordinador General de la Carrera de Médico y Cirujano, en contra de lo resuelto en Punto Séptimo, Inciso 7.4 del Acta CD No. 5-2016 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, el 30 de marzo de 2016.

ANTECEDENTES

DE LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN IMPUGNADA

1. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente en punto séptimo, inciso siete punto cuatro del Acta CD número cinco guión dos mil dieciséis de sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis conoció de la solicitud de asignación extraordinaria de los estudiantes Fragni Josimar Solano Orozco y Julio Alberto Ordóñez Alvarado en audiencia y resolvió otorgarles la oportunidad de seguir estudiando.

DEL RECURSO DE APELACIÓN

1. El 25 de abril de 2016, por medio del Oficio Diré. Div. CC Sal No. 82-2016, los doctores Víctor Manuel Giordano Navarro y Hugo Roberto de León López, Director de la División de Ciencias de la Salud y Coordinador General Carrera Médico y Cirujano respectivamente, respecto de lo resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente en punto séptimo, inciso siete



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

punto cuatro del Acta CD Numero Cinco guion dos mil dieciséis, presentaron Recurso de Apelación ante dicho Órgano de Dirección, solicitando que sea reconsiderado lo resuelto y no sea otorgada la quinta asignación a los estudiantes Fragny Josimar Solano Orozco carné estudiantil No. 200730978 y Julio Alberto Ordoñez Alvarado carné estudiantil No. 200731344.

2. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala conoció del Recurso de Apelación interpuesto en punto sexto inciso seis punto dieciséis del acta CD número ocho guión dos mil dieciséis de sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, y resolvió dar por recibido el presente recurso y elevar el mismo al Consejo superior Universitario para su trámite.
3. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante providencia 908-06-2016 del 15 de junio de 2016, remitió el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se sirva conocer y emitir dictamen con relación al recurso de apelación interpuesto.
4. La Dirección de Asuntos Jurídicos mediante providencia DAJ No. 124-2016 del 22 de junio de 2016 remite el expediente al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente para que remita la notificación de la resolución impugnada a los interponentes del recurso de apelación y el escrito de interposición de dicho recurso.
5. El 25 de julio de 2016, por medio de Oficio Ref. CD No. 20-2016, la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, Msc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos los documentos que amparan el expediente.

DE LA EVACUACIÓN DE AUDIENCIAS

1. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de Of. Ref. R. 936-09-2016 del siete de septiembre de dos mil dieciséis confirió audiencia a los Doctores Víctor Manuel Giordano Navarro y Hugo Roberto de León López para que expresen agravios y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que exponga lo que considere conveniente. Por tal razón, y habiendo sido notificados el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, la Secretaria Administrativa y de Consejo Directivo, Msc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, comparece en escrito sin numero de referencia de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis a evacuar la audiencia que le fuere conferida al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.
2. Por su parte, el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, por medio del Oficio Diré Div. CC. Sal. No. 294-2016, los Doctores Víctor Manuel Giordano Navarro y Hugo Roberto de León López, comparecieron a evacuar la audiencia conferida manifestando que la resolución impugnada genera agravios al Normativo de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

Evaluación y Promoción Estudiantil de la Carrera de Medicina del Centro Universitario de Occidente, así como agravios al Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por tal razón solicitan no se conceda la quinta asignación a los estudiantes en cuestión.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Apelaciones

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de **RECURSO DE APELACIÓN**, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días. (Actualmente es la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Acuerdo de Rectoría No. 26-84 del 24 de enero de 1984 y vigente a partir del 16 de enero de 1984).

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 29.

Artículo 28. Si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante.

Artículo 29. En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

ANALISIS DEL EXPEDIENTE

Del análisis del expediente administrativo, así como del recurso de apelación y la legislación universitaria y ordinaria vigente; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. Previo a analizar los argumentos vertidos por la parte apelante, es necesario referirnos a la evacuación de audiencia del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, en el sentido que la audiencia fue conferida expresamente al Consejo Directivo, y que dicho ente debió evacuar la audiencia conferida directamente. En caso contrario, podría evacuar dicha audiencia por medio del Director del Centro u otro miembro de dicho Órgano de Dirección si así lo hubiese acordado en punto de acta de sesión celebrada posterior a la notificación de la audiencia, en cuyo caso en el escrito presentado por la Secretaria Administrativa y de Consejo Directivo, MSc Silvia del Carmen Recinos Cifuentes, debió hacer mención de tal delegación de facultades al intentar evacuar la audiencia conferida. Sin embargo, no se hace mención de la existencia de una disposición del Consejo Directivo que le faculte para evacuar la audiencia conferida al Órgano de Dirección del Centro Universitario, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que no puede tomarse en cuenta lo expresado en dicha evacuación de audiencia.
2. Por consiguiente, el punto de partida en el presente expediente lo constituye el escrito de interposición del recurso de apelación en el que los Doctores Víctor Manuel Jordano Navarro y Hugo Roberto de León López manifiestan que la disposición recurrida genera agravios a la normativa vigente puesto que contraviene artículos 28 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala puesto que la carrera de médico y cirujano consta de seis años curricularmente, y ambos estudiantes no se encuentran inscritos en alguno de los dos últimos años, más aún el historial académico de los estudiantes demuestra que los estudiantes no han tenido un desempeño óptimo pues en el caso del estudiante Fragni Josimar Solano Orozco, para aprobar los siete cursos del primer año ha tenido que evaluarse veinticinco oportunidades siendo su promedio en el primer año de la carrera de cincuenta y seis punto sesenta y cuatro. En el segundo año, debió someterse a doce evaluaciones para aprobar seis cursos. En el Tercer año de la carrera, se ha evaluado veinticinco veces de todos los cursos habiendo aprobado únicamente tres de cinco cursos. Por su parte el desempeño académico del estudiante Julio Alberto Ordoñez Alvarado demuestra que en el primer año se evaluó dieciocho ocasiones para aprobar los siete cursos; en el segundo año se evaluó veintiún veces para aprobar los seis cursos y en el tercer año se ha evaluado veintisiete veces en todos los cursos habiendo aprobado únicamente cuatro de cinco cursos.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

3. En virtud de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos revisó las actuaciones que se acompañan en expediente, y determina que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente no aplicó correctamente los conceptos jurídicos que se contienen en artículos 28 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala puesto que los estudiantes no están en los dos últimos años de la carrera y su historial académico no amerita la excepción pues en todos los años han demostrado resultados similares con pobre desempeño académico y promedios bajos.

DICTAMEN

- I) El presente expediente debe elevarse para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.
- II) El Consejo Superior Universitario al conocer del recurso de apelación interpuesto por los Doctores Víctor Manuel Giordano Navarro y Hugo Roberto de León López en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente en punto séptimo inciso siete punto cuatro del Acta CD Numero cinco guión dos mil dieciséis, puede declararlo **CON LUGAR** en virtud que tal y como consta en el expediente, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente no aplicó los preceptos jurídicos contenidos en los artículo 28 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala puesto que los estudiantes no están en los dos últimos años de la carrera y su historial académico no amerita la excepción pues en todos los años han demostrado resultados similares con pobre desempeño académico y promedios bajos.
- III) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los Doctores Víctor Manuel Giordano Navarro y Hugo Roberto de León López.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por los Doctores Víctor Manuel Giordano Navarro y Hugo Roberto de León López en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente en Punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del Acta CD No. 5-2016 de sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, en virtud que tal y como consta en el expediente, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente no aplicó los preceptos jurídicos contenidos en los artículo 28 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala al no encontrarse los estudiantes en los dos últimos años de la carrera y su historial académico no amerita la excepción pues en todos los años han demostrado resultados similares con pobre desempeño académico y promedios bajos. 2. Notifíquese al Consejo Directivo del Centro Universitario de**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los Doctores Víctor Manuel Giordano Navarro y Hugo Roberto de León López.

- 9.3 **DICTAMEN DAJ No. 009-2017 (04). Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Juan Carlos Flores Rivera, ante la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución DIGA-A-120-2015 de fecha 24 de febrero de 2015.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 009-2017 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Juan Carlos Flores Rivera, ante la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución DIGA-A-120-2015 de fecha 24 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de julio de 2014, la Asociación de Estudiantes "José León Castañeda" de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirigió a la Comisión para la actividad Comercial, solicitando el desalojo inmediato del local que ocupa y que está asignado a la Sede de la Asociación de Estudiantes.
2. El 21 de agosto de 2014, la Comisión para la Actividad Comercial, por medio de oficio TRANSC. CAC. 231-2014, informa a la Asociación de Estudiantes lo resuelto en sesión celebrada por la Comisión para la Actividad Comercial, en el punto SEGUNDO inciso 2.1 numeral 2.1.1 del acta 21-2014, en la cual resuelven: b) Informar a la Comisión Interventora de la Asociación de Estudiantes "José León Castañeda", que deben proceder a solicitar el apoyo al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, así como a la Dirección General de Administración, para proceder al desalojo.
3. El 26 de agosto de 2014, los integrantes de la Asociación de Estudiantes, solicitaron apoyo a la Dirección General de Administración, para el desalojo del área.
4. Con fecha 29 de agosto de 2014, por medio del oficio DIGA-A-27-2014, se notificó al Señor Juan Carlos Flores, la resolución de la Comisión para la Actividad Comercial, por lo que se le concedió 48 horas para desocupar el área reclamada.
5. El 17 de octubre por medio del oficio TRANSC. CAC. 340-2014, la Comisión para la Actividad Comercial transcribe el punto TERCERO, inciso 3.1, numeral 3.1.5, del Acta 28-2014 de sesión celebrada por la Comisión, en la que RESUELVEN: a) en base a la solicitud de desalojo presentada por



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, solicitar a la Dirección General de Administración actúe conforme a lo acordado.

6. En Punto SEGUNDO Inciso 2.1, Numeral 2.1.1 de Acta 31-2014, de sesión celebrada por la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 18 de noviembre de 2014, se RESUELVE: "a) Notificar a la Comisión Interventora de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que bajo su responsabilidad deben informar a los propietarios de los tres comercios que están ubicados en el espacio destinado para uso exclusivo de la Asociación, que deben desocupar en el término de 72 horas contados a partir de la hora y fecha de notificación de la presente resolución; debiendo dar el seguimiento correspondiente la Dirección General de Administración (DIGA), a través del Lic. Edgar Monzón; b) De lo actuado se sirvan informar a esta Comisión. c) Se instruye a las Secretarías de la Comisión para la Actividad Comercial que establezcan el estado contable y contractual de los tres negocios ubicados en la sede de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación para los efectos que correspondan."
7. El 29 de enero de 2015 los Integrantes de la Comisión Interventora solicitan a la Dirección General de Administración apoyo para el desalojo del local que ocupa el señor Juan Carlos Flores Rivera, argumentando que se les notifico el contenido del documento CAC-368-2014, donde se le otorgaron 72 horas para desocupar los diferentes espacios en el área de la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación, habiendo desocupado dos fotocopiadoras, no así el señor Juan Carlos Flores Rivera.
8. Por medio de oficio TRANSC. CAC. 29-2014, los integrantes de la Comisión para la Actividad Comercial RESUELVEN: Informar a la Dirección de General de Administración, que el caso fue resuelto a nivel de esta Comisión (PUNTO SEGUNDO Inciso 2.1, Numeral 2.1.1 del Acta 31-2014), por lo que puede proceder conforme a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento para la Actividad Comercial.
9. La Dirección General de Administración, en Oficio DIGA-A-120-2015, de fecha 24 de febrero de 2015 y notificada al interesado el 26 de febrero de 2015, RESUELVE: "Por lo anterior y en cumplimiento a la RESOLUCIÓN contenida en el PUNTO SEGUNDO Inciso 2.1, Numeral 2.1.1 del Acta 31-2014 de la Comisión para la Actividad Comercial, se notifica al señor JUAN CARLOS FLORES RIVERA, que debe desalojarse el local que ocupa ilegalmente y que pertenece a la Asociación de Estudiantes de Ciencias de la Comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Penales, que de hecho se deriven, para ello se le da un plazo de 24 horas, para cumplir con lo resuelto, caso contrario se procederá al desalojo correspondiente."

10. Con fecha 04 de marzo de 2015, el Señor Juan Carlos Flores Rivera, interpone Recurso de Revocatoria ante la Dirección General de Administración, en contra de la resolución DIGA-A-120-2015, de fecha 24 de febrero de 2015.
11. Con fecha 09 de marzo de 2015, la Dirección General de Administración, tiene a la vista el memorial presentado por el señor Juan Carlos Flores Rivera, por medio del cual planteó RECURSO DE REVOCATORIA, contra la resolución DIGA-A-120-2015, de fecha 24 de febrero de 2015, y **RESUELVE:** "1) Sugerir al recurrente plantear su inconformidad ante la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala; por ser la que resolvió sobre el particular; 2) Se devuelve el memorial citado y se adjunta la resolución contenida en PUNTO SEGUNDO Inciso 2.1, Numeral 2.1.1 del Acta 31-2014, celebrada el 18 de noviembre de 2014; ..."
12. Con fecha 13 de marzo de 2015, el Señor Juan Carlos Flores Rivera, interpone Recurso de Revocatoria ante la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución DIGA-A-120-2015, de fecha 24 de febrero de 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas deberá resolverlas conforme a la ley.

Ley del Organismo Judicial:

Artículo 67. ENMIENDAS DEL PROCEDIMIENTO. Los jueces tendrán facultad para enmendar el procedimiento, en cualquier estado del proceso, cuando se haya cometido error sustancial que vulnere los derechos de cualquiera de las partes. Para los efectos de esta ley, se entenderá que existe error sustancial, cuando se violen garantías constitucionales, disposiciones legales o formalidades esenciales del proceso...



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

**Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017**

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito, se determina que el señor Juan Carlos Flores Rivera, el día 04 de marzo de 2015, presentó Recurso de Revocatoria en contra de la resolución de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -DIGA –contenida en Oficio DIGA-A-120-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, y que le fuera notificado el día 26 de febrero de 2015, Recurso que fue presentado en tiempo y ante el órgano de dirección que dictó la resolución impugnada; sin embargo, la Dirección General de Administración, el 09 de marzo de 2015, resolvió la impugnación presentada, indicando que dicha resolución no fue emitida por esa Dirección, sino por la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sugiere al recurrente que plantee su inconformidad ante dicha Comisión, devolviendo el citado memorial y adjuntó la resolución de la referida Comisión, contenida en Punto SEGUNDO Inciso 2.1, Numeral 2.1.1 del Acta 31-2014, de la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014.

Posteriormente, el señor Juan Carlos Flores Rivera el 13 de marzo de 2015, interpone el Recurso de Revocatoria, ante la COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en contra la resolución DIGA-A-120-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, que le fue notificada el 26 de febrero de 2015, resolución que fue dictada por la Dirección General de Administración.

Tomando en cuenta que, conforme a lo regulado en el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo el Recurso de Revocatoria se interpone dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que la hubiere dictado. En el presente caso se establece que en la resolución emitida por la Dirección General de Administración, el 09 de marzo de 2015, que resuelve el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Juan Carlos Flores Rivera, existe un error de procedimiento, porque al considerar que la resolución impugnada no fue emitida por la Dirección General de Administración, sino por la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del PUNTO SEGUNDO inciso 2.1, numeral 2.1.1 del Acta 31-2014, de la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, se devuelve el memorial al recurrente y se le sugiere plantear su inconformidad ante dicha Comisión, induciendo a error al recurrente; en virtud que la resolución objeto de la impugnación si fue emitida por la Dirección General de Administración -DIGA- y no por la referida Comisión, lo que da lugar a enmendar el procedimiento desde el momento en que esta resolución de fecha 09 de marzo de 2015, fue emitida y en consecuencia Revocarla y por ser la autoridad que dictó la resolución recurrida, eleve las actuaciones al Consejo Superior Universitario con un



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

informe circunstanciado, de conformidad con lo que establece el artículo 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección:

DICTAMINA

1. Que el presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.
2. La Dirección de Asuntos Jurídicos, establece que existe en el presente caso, un error en el procedimiento, porque en resolución de fecha 09 de marzo de 2015, la Dirección General de Administración –DIGA- considera que la resolución impugnada no fue emitida por esa Dirección, sino por la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del Punto SEGUNDO inciso 2.1, numeral 2.1.1 del Acta 31-2014, de sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, y devuelve el memorial al recurrente y se le sugiere plantear su inconformidad ante la Comisión para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose establecido posteriormente por parte de esta Dirección que la resolución objeto del Recurso de Revocatoria es la contenida en Oficio DIGA-A-120-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, dictada por esa Dirección por lo que el Recurso interpuesto fue presentado conforme lo regulado en el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario al resolver puede enmendar el procedimiento desde la resolución de la Dirección General de Administración de fecha 09 de marzo de 2015, instruyendo a esa Dirección que Revoque la misma y por ser la autoridad que dictó la resolución recurrida, eleve las actuaciones al Consejo Superior Universitario con un informe circunstanciado, de conformidad con lo que establece el artículo 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Dirección General de Administración que revoque la resolución contenida en Oficio DIGA-A-120-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, en virtud que el recurso interpuesto por el señor Juan Carlos Flores Rivera fue presentado conforme lo regulado en el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; y por ser la autoridad que dictó la resolución recurrida, eleve las actuaciones al Consejo Superior Universitario con un informe circunstanciado, de conformidad con lo que establece el artículo 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.**

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

11.1

Opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para otorgar la distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA POST-MORTEM al M.V. EMIL BUSTAMANTE LÓPEZ.

El Consejo Superior Universitario conoce la Opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con respecto a la solicitud de otorgar la distinción de "DOCTOR HONORIS CAUSA POST-MORTEM" al M.V. EMIL BUSTAMANTE LÓPEZ. De las consideraciones se indica: Que se recibió en la Comisión de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Expediente No. 2016-830, Providencia No. 1592-11-2016, relacionado con la solicitud que hiciera La Asociación de Estudiantes de Veterinaria y Zootecnia "Emil Bustamante" –AEVZ-, de otorgar el Título de Doctor Honoris Causa Post-Mortem al M.V. EMIL BUSTAMANTE LÓPEZ; Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene entre sus potestades otorgar Distinciones y Honores a través del Honorable Consejo Superior Universitario, regulado en el Título IX, Artículo 105 y 106 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Que la Comisión de Docencia conoció y evaluó el expediente de mérito, en su sesión realizada el 14 de febrero del 2017 y de acuerdo al análisis hecho por los miembros de la Comisión y con base a lo establecido en el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), que literalmente dice: "ARTÍCULO 105. El Consejo Superior Universitario otorgará el título de Doctor Honoris Causa, por iniciativa propia o a solicitud de los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, a quien no siendo graduado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, reúna alguna de las siguientes condiciones: a) Ser una personalidad de alto relieve en algunas disciplinas científicas; b) Ser Profesor eminente en alguna Universidad extranjera o desempeñar en ella el cargo de Rector; c) Haber demostrado especial interés por la Universidad de San Carlos de Guatemala o por cualquiera de sus unidades académicas, contribuyendo de manera eficaz en su elevación espiritual; d) Haber coadyuvado al proceso de la humanidad mediante inventos o descubrimientos científicos de alto valor y e) Haber demostrado especial interés por el pueblo de Guatemala, contribuyendo de manera eficaz a su elevación cultural y demostrar ejecutorias de beneficio social; POR TANTO: emite la siguiente: OPINIÓN: Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala Dispensa para otorgar el Título de Doctor Honoris Causa al M.V. EMIL BUSTAMANTE LÓPEZ, en virtud de que el referido profesional encaja en casi todos los requisitos establecidos en el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), a excepción de que es egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita opinión respecto a la solicitud planteada por la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, respecto a autorizar dispensa para otorgar el Título de DOCTOR HONORIS CAUSA al M.V. EMIL BUSTAMANTE LÓPEZ, en virtud de que el referido profesional encaja en casi todos los requisitos establecidos**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

en el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), a excepción de que es egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que remita la opinión al Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía en su calidad de Coordinador de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y posterior presentación ante éste Órgano de Dirección.

11.2

Opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario, para otorgar la distinción de PROFESOR EMÉRITO al Doctor ISIDRO VINICIO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ.

El Consejo Superior Universitario conoce la Opinión de la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con respecto a la solicitud del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, de otorgar la distinción de "PROFESOR EMÉRITO" al Dr. ISIDRO VINICIO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. De las consideraciones se indica: Que se recibió en la Coordinación de la Comisión de Docencia la transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.5 del Acta 09-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política el 7 de septiembre de 2016, relacionado con la solicitud de otorgar la Distinción de Profesor Emérito al Dr. Isidro Vinicio González y González, en virtud de lo cual la Comisión se reunió el 14 de febrero de 2017 para conocer dicha solicitud; Que con base al Reglamento del Profesor Emérito que establece que es deber de la Universidad honrar a aquellos profesores universitarios que hayan dedicado sus mejores y mayores esfuerzos a impartir la docencia universitaria y que hayan dado a la cultura guatemalteca un aporte valioso y ejemplar con obras de investigación, creación y estudio que enaltecen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y que además corresponde a la Universidad estimular la dedicación al estudio y recompensar los méritos culturales en la forma que estime más oportuno; Que de acuerdo al Artículo 1º del Reglamento de "Profesor Emérito de la Universidad" el cual literalmente dice: "Podrán aspirar a la categoría de "Profesor Emérito de la Universidad" aquellas personas que reúnan los méritos siguientes: a) Hayan ejercido ejemplarmente la docencia universitaria durante 25 años o más años, entendida la docencia según se la describe en el numeral 1 de este acuerdo; b) Hayan desempeñado con eficiencia, honor y sentido sus cargos en la Universidad de San Carlos; c) Hayan representado con dignidad a la Universidad de San Carlos y hayan contribuido efectivamente a acrecentar el prestigio internacional y nación de ésta; d) Hayan publicado trabajos en el campo de la investigación científica o en el campo de la creación; e) Ofrezcan obra y vida académica que enaltezcan a la Universidad de San Carlos y al país, un galardón para la cultura guatemalteca; Que con base a la información recibida en la Comisión del Dr. Isidro Vinicio González y González por medio de la cual se verificó que el referido profesional llena los requisitos para recibir dicha distinción y que la distinción de Profesor Emérito se otorga de forma vitalicia y que de acuerdo al reglamento pertinente puede otorgarse solo a tres profesores y que actualmente solo hay un profesor que goza



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

de esta distinción. La Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario emite la presente OPINIÓN: Que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgue al DR. ISIDRO VINICIO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ la Distinción de Profesor Emérito. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la distinción de PROFESOR EMÉRITO al Doctor ISIDRO VINICIO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, en virtud que el referido profesional cumple a cabalidad con lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de "Profesor Emérito de la Universidad".**

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES:

12.1 De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. S.G. CSUCA 118-2017, de fecha 04 de abril de 2017, por el que el MSc. Juan Alfonso Fuentes Soria, Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA, se refiere a la invitación al acto académico de investidura y juramentación del M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que se llevó a cabo el 21 de abril en el MUSAC de la USAC, la que agradece; pero por atender compromisos adquiridos previamente fuera del país, no pudo asistir. Al mismo tiempo solicita se extienda su felicitación al M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil por el cargo tan importante que desempeñará como Decano de dicha unidad académica, durante el período 2017-2021.
2. Oficio Ref. 15-CD 138/2017, de fecha 20 de marzo de 2017, por el que el Ingeniero César Fernando Monterroso Rey, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, CUNOR, transcribe el Punto SEGUNDO, inciso 2.3, de Acta No. 03-2017, de sesión celebrada por dicho Consejo Directivo, el 20 de enero de 2017, mismo que se refiere a "elección de un nuevo representante de egresados ante el Consejo Directivo del CUNOR, en virtud que el Licenciado Fredy Fernando Lemus Morales incumplió el Artículo 18 del Reglamento de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala."
3. Oficio Ref. JAPP-122-03-2017, de fecha 20 de marzo de 2017, por el que la Licenciada Ana Leonor Barrera Arrecis, Secretaria de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta No. 06-2017, de sesión celebrada por dicha Junta, el 02 de marzo de 2017, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de enero de 2017."
4. Oficio Ref. S.G. CSUCA 123-2017, de fecha 06 de abril de 2017, por el que el MSc. Juan Alfonso Fuentes Soria, Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA, se refiere a la invitación al acto académico de investidura y juramentación del M.A. Walter Ramiro Mazariegos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Biolis, como Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que se llevó a cabo el 21 de abril en el MUSAC de la USAC, la que agradece; pero por atender compromisos adquiridos previamente fuera del país, no pudo asistir. Al mismo tiempo solicita se extienda su felicitación al M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por el cargo tan importante que desempeñará como Decano de dicha unidad académica, durante el período 2017-2021.

5. Oficio Ref. JD-AEPJ-345/2017, de fecha 05 de abril de 2017, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.1, de Acta No. 06-2017, de sesión celebrada por Junta directiva de dicha unidad académica, el 21 de marzo de 2017, mismo que se refiere a "Acuse de recibo de la transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.5, de Acta No. 03-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de febrero de 2017, mismo que se refiere a la ""elección final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC""; habiendo este Alto Organismo ACORDADO: Instruir a la Comisión de Asuntos Jurídicos del CSU que realice un análisis respecto al tema, considerando todo lo expresado y presente una propuesta legal de cómo resolver el presente caso. La Junta Directiva de dicha Facultad SE DA POR ENTEREDA y manifiesta su conformidad la decisión tomada por el CSU, toda vez que debe cumplirse con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica, Estatuto y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
6. Copia de Oficio Ref.DIGA-778-2017, de fecha 17 de abril de 2017, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director General de Administración, se dirige a la señora María Odilia Mejía Pirir, de la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para informarle que recibió su memorial de fecha 27 de marzo de 2017, por el que solicita audiencia para aclarar o ampliar cualquier dato relacionado con el asunto laboral de su interés, así como el Punto UNDÉCIMO del Acta No. 12-2016, de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal de esta Casa de Estudios, el 11 de julio de 2016. En dicho memorial solicita a esa Dirección General, 1. Que se apliquen las disposiciones del Reglamento de Relaciones Laborales entre la USAC y su Personal, y que sea ejecutada la resolución emitida por la JUP, en el Punto DUODÉCIMO mencionado. Para que se le adjudique una plaza de Bibliotecario/Catalogador de 08 horas. 2. Que se le conceda audiencia para aclarar o ampliar, de ser necesario, cualquier dato de los expuestos en dicho memorial. Indica el Licenciado Montenegro, que de lo expresado anteriormente, esa Dirección no accede a lo solicitado, toda vez que lo resuelto por la JUP, fue impugnada por la DIGA ANTE EL Consejo Superior Universitario, el 22 de agosto de 2016, por medio de la Ref. DIGA-1813-2016, al amparo de lo que regula el Artículo 11, literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que el expediente de mérito se encuentra en estado de resolverse ante el Órgano Colegiado.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

7. Copia de Cédula de Notificación de la Junta Mixta de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la que dicha Junta Notificó al Consejo Superior Universitario, sobre el Punto QUINTO, inciso 5.6, de Acta No. 09-2017, Ref. R. Junta Mixta 07-2017. Adjunta copia del Punto de Acta mencionado.
8. Copia de Circular, Ref. DRE P. No. 006-2017, de fecha 05 de abril de 2017, por el que el Doctor Luis Felipe Irías Girón, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, con Visto Bueno del Licenciado Diego José Montenegro Director General de Administración; envía a todas las unidades Académicas y Ejecutoras, dentro y fuera del campus universitario, zona 12, el "CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSTGRADO DE 2017."
9. Oficio s/ref, de fecha 27 de abril de 2017, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, IIES, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del Boletín ECONOMÍA al día No. 03, correspondiente al mee de marzo de 2017, con el Tema GUATEMALA, UN ESTADO QUE MANTIENE A SU JUVENTUD EN PELIGRO.
10. Oficio Ref. ECC-503-17, de fecha 03 de mayo de 2017, por el que la MSc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEGUNDO, de Acta NO. 08-17, de sesión celebrada por el consejo directivo de dicha Escuela, el 02 de mayo de 2017, mismo que se refiere a "Acuse de recibo de la transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.4, de Acta No. 04-2017, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 08 de marzo de 2017.". El Punto de Acta mencionado, se refiere a la instrucción a las unidades académicas que aún se encuentren pendientes de realizar Concursos de Oposición, que puedan proceder a convocar, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitario del Personal Académico, con el fin de elevar el nivel académico.
11. Oficio s/ref, de fecha 03 de mayo de 2017, por el que varios Miembros del Consejo Superior Universitario se dirigen al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para referirse a lo establecido en el Artículo 12, del Estatuto de la USAC, en el sentido que las sesiones ordinarias del CSU, se celebrarán durante la segunda y cuarta semana de cada mes. Por lo anterior, se tiene agendado que el día 10 de mayo de celebre sesión ordinaria del máximo Órgano de Dirección de este Casa de Estudios; sin embargo el 10 de mayo se decretó "Día de la Madre", con el objeto de fortalecer en la conciencia de los guatemaltecos su alta significación espiritual constituyendo éste un día especial dedicado a la exaltación de la maternidad; por lo que en consecuencia a ello en el Decreto 1794 del congreso de la República de Guatemala, así como en el Reglamento de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria
17 de mayo 2017

Relaciones Laborales entre la USAC Y SU Personal, se contempló que las madres trabajadoras gozan de asueto en su día. Por lo expuesto y estimando que hay representantes del CSU que son madres y que en algunas unidades académicas se realizarán actividades festivas, atentamente SOLICITAMOS que la sesión calendarizada para el Día de la Madre sea diferida para el miércoles 17 de mayo y la próxima sesión para el 24 de mayo de 2017, tal como se tiene planificado. En ese sentido respetuosamente requieren que la Secretaría General convoque a los Miembros del CSU para las fechas precitadas. **Observación:** la Secretaría General, se comunicó por teléfono y por medio de correos electrónicos de los Miembros de este Alto Organismo, sobre la aprobación de lo solicitado, en razón del cambio de fecha de la realización de la sesión del CSU programada para el día miércoles 10 de mayo, estableciéndose su traslado, para el día miércoles 17 de mayo del presente año.

12. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta información sobre las unidades ejecutoras que han cumplido con el requerimiento del Consejo Superior Universitario, contenido en la resolución del Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta No. 22-2009, de su sesión realizada el 25 de noviembre de 2009:

UNIDADES EJECUTORAS	REFERENCIA DEL DOCUMENTO	NO. DE INGRESO DEL DOCUMENTO	FECHA DE INGRESO DEL DOCUMENTO.
Consejo de Evaluación Docente, CED	CED 046-2017	2116	06/04/2017
Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA	Deppa 133-2017	2117	06/04/2017

13. Oficio Ref. DEC. 45-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, por el que el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta "INFORME DE OBSERVACIÓN" SOBRE LAS "Actividades de bienvenida y bautizos a los estudiantes de primer ingreso"; en las facultades de Ingeniería, Agronomía y la Escuela de Ciencias de la Comunicación en el campus central, en la ciudad de Guatemala.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:27): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2017

Sesión Extraordinaria

17 de mayo 2017

Miranda, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, MSc. César Antonio Estrada Mendizábal, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Srta. Elena María Galindo Morataya, Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Urías Amitaí, Guzmán García, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:30) Dr. Carlos Alberto Granados Posadas; (09:31) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo; (09:48) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (09:50) Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón y Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera; (09:54) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (10:07) Sr. Luis Enrique Ventura Urbina; (10:15) Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco; (10:19) Srta. Denisse Jared Urías Godínez; (10:45) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez; y (11:15) Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez.

2. Que se excusaron de participar en la presente sesión: Arq. Israel López Mota, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura y Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
3. Que se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario: Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, a las quince horas con catorce minutos (15:14), previo a la priorización de puntos; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala, a las quince horas con cuarenta y siete minutos (15:47) y Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a las quince horas con cincuenta minutos (15:50), previo a la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.2.
4. Que esta acta se inicia según lo acordado en el Acta No. 07-2017, a partir del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.
5. Que a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se acuerda la priorización de los siguientes puntos: TERCERO, Inciso 3.5 y 3.6; CUARTO, Inciso 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4; SEXTO, Inciso 6.1 y 6.2; de la presente acta, habiendo finalizado la sesión después del conocimiento de los mismos.
6. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con doce minutos (16:12), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.